

00001



**ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA IMPORTADORA
ALVAREZ BURBANO COMPAÑÍA LIMITADA A
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA IMPORTADORA
ALVAREZ BURBANO SOCIEDAD ANONIMA CIALCO
SOCIEDAD ANONIMA; REFORMA DE ESTATUTOS Y
AUMENTO DE CAPITAL**

CUANTIA: USD \$ 683.000,00

OTORGADA: QUITO, A 22 DE MARZO DEL 2006

XX

DI: 07 COPIAS

SEP.

00002



**ESCRITURA PUBLICA
DE TRANSFORMACION
DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA
IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO COMPAÑIA
LIMITADA
A COMPAÑIA
CONSTRUCTORA IMPORTADORA ÁLVAREZ
BURBANO SOCIEDAD ANONIMA, CIALCO
SOCIEDAD ANONIMA,
REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE
CAPITAL**

CUANTIA: USD. \$ 683,000.00

DI : COPIAS

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintidós (22) de marzo del año dos mil seis, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, el señor FRANCISCO ALVAREZ PALACIO, en calidad de gerente y representante legal de CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO COMPAÑIA LIMITADA, conforme a los

documentos adjuntos. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el notario se agrega. Advertido que fue el compareciente por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de transformación de compañía **CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO COMPAÑÍA LIMITADA** a compañía **CONSTRUCTORA IMPORTADORA ÁLVAREZ BURBANO SOCIEDAD ANONIMA, CIALCO SOCIEDAD ANONIMA**, reforma de estatutos y aumento de capital social, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES Y COMPARECIENTE.-** a.- La Compañía Constructora, Importadora Alvarez Burbano Compañía Limitada CIALCO, se constituyó mediante escritura pública celebrada el quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo y se inscribió el nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho en el Registro Mercantil del Cantón Quito. b.- Fue reactivada mediante escritura pública celebrada el dos de febrero de mil novecientos noventa y seis ante el notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil



del Cantón Quito el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis

c.- Mediante Acta de junta general universal y extraordinaria de socios de la Compañía Constructora Importadora Alvarez Burbano Compañía Limitada CIALCO, de veinticuatro de febrero del dos mil seis a las catorce horas, se resolvió autorizar al gerente, transforme la Compañía Constructora Importadora Alvarez Burbano CIALCO Compañía Limitada, en Compañía Constructora Importadora Alvarez Burbano CIALCO Sociedad Anónima. Además, se autoriza elevar el capital social de cuatrocientos dólares a seiscientos ochenta y tres mil dólares, que sería el capital autorizado, de los cuales cuatrocientos setenta y ocho mil cien dólares sería el capital suscrito y pagado

d.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el Señor Francisco Álvarez Palacio en calidad de gerente y representante legal conforme a los documentos adjuntos.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ANONIMA. TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad es "CONSTRUCTORA IMPORTADORA ÁLVAREZ BURBANO CIALCO SOCIEDAD ANONIMA", nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, estableciéndose en el presente estatuto que en adelante solamente se denominará "la Sociedad".

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad tiene como domicilio la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representación tanto dentro del país como en el exterior.

**ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** La

compañía tendrá una duración de veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la junta general de accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en los presentes estatutos. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto: a) Efectuar toda clase de actos y contratos civiles o de comercio, vinculados al sector turístico b) Comprar, permutar, vender, arrendar, hipotecar y en general celebrar toda clase de actos y contratos relativos a bienes inmuebles vinculados al sector turístico d) Realizar construcciones de edificios con varios pisos, estableciendo departamentos o locales en cada piso y venderlos con sujeción a la ley de Propiedad Horizontal vinculados al sector turístico y e) Ejecutar negocios de agencias, comisiones y representaciones vinculados al sector turístico f) La Compañía está autorizada para todo tipo de construcción destinada a hoteles, residencias, hosterías, cualquier clase o naturaleza dentro del sector turístico g) Está expresamente autorizada para firmar contratos de administración hotelera o la prestación de servicios turísticos de cualquier índole. h) Está autorizada para prestar servicios de alimentos y bebidas en cualquier ramas del sector turístico, comercial o industrial i) Puede realizar convenios de agenciamiento turístico de todo orden j) En general, está autorizado a realizar todo tipo de actos y contratos aprobados en la Ley de Turismo **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado se lo fija en seiscientos ochenta y tres mil dólares americanos (\$683.000), y, el capital suscrito y pagado en cuatrocientos setenta y ocho mil cien dólares



(\$478.100,00), dividido en cuatrocientas setenta y ocho mil cien (478.100) acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de un dólar (US\$1,00) cada una numeradas de la cero cero cero cero cero uno (000001) a la cuatrocientos setenta y ocho mil cien (478.100), inclusive, que se emitirán en títulos que podrán representar una o más acciones.

### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| Nombre Accionista                | Capital actual   | Porcentaje     | Detalle aumento de capital | Capital pagado actual incluido aumento | Porcentaje     |
|----------------------------------|------------------|----------------|----------------------------|----------------------------------------|----------------|
| José Luis Álvarez Burbano        | \$ 156,00        | 39,00%         | \$477.700,00               | \$477.856,00                           | 99,95%         |
| Alvarez Palacio Cesar Eduardo    | \$ 44,00         | 11,00%         |                            | 44,00                                  | 0,009%         |
| Alvarez Palacio Jose Luis        | \$ 40,00         | 10,00%         |                            | 40,00                                  | 0,008%         |
| Alvarez Palacio Jorge Esteban    | \$ 40,00         | 10,00%         |                            | 40,00                                  | 0,008%         |
| Alvarez Palacio Marjorie Eliana  | \$ 40,00         | 10,00%         |                            | 40,00                                  | 0,008%         |
| Alvarez Palacio Francisco Xavier | \$ 40,00         | 10,00%         |                            | 40,00                                  | 0,008%         |
| Jaramillo Subia Soledad Gisela   | \$ 40,00         | 10,00%         |                            | 40,00                                  | 0,008%         |
| <b>TOTALES</b>                   | <b>\$ 400,00</b> | <b>100,00%</b> |                            | <b>\$478.100,00</b>                    | <b>100,00%</b> |

**Nota:** El capital por suscribir y pagar es de US\$ 204.900,00

**ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los aumentos de capital autorizados y pagados se sujetarán a la ley y reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la junta general de accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y reducción del capital suscrito cuando fuere del caso; así como acordar la suscripción y pago de los aumentos de capital. los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital que se acordaren en forma legal, en proporción a su capital pagado y dentro de los plazos señalados por la ley de compañías; derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado certificado de preferencia, el cual estará autorizado con la firma conjunta del presidente

y del gerente general y a falta de uno de ellos con la de dos vocales del directorio; debiendo contener las declaraciones determinadas en la ley de compañías y en el reglamento pertinente. Estas acciones estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y al reglamento respectivo. Transcurrido el plazo determinado por la Ley de Compañías, si los accionistas no hicieren uso de su derecho de preferencia, éste podrá ser cedido en favor de terceros, de acuerdo con las normas legales. *Se puede admitir distintas clases de acciones, se evitara discriminaciones, de modo que todo accionista ordinario deberá tener los mismos derechos de voto. Se admite la existencia de acciones sin voto en la que la perdida del mismo se ve justificada y compensada por la atribución de ciertos derechos económicos preferentes o dividendos que la compañía se obligue a satisfacer.* **ARTICULO SEPTIMO: TITULO DE ACCIONES.-** Los títulos o los certificados provisionales correspondientes a las acciones representativas del capital, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la ley de compañías y firmados por el presidente y el gerente general de la sociedad y a falta de uno de ellos, conjuntamente por dos vocales del directorio. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de suscripción y de preferencia, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. **ARTICULO OCTAVO: PÉRDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al gerente general de la Compañía, el cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de



la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. **ARTICULO NOVENO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.-** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Bajo el cuidado del gerente general, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de

las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de junta general, salvo las limitaciones expresadas en la ley. El derecho a votar en la junta general de accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de junta general por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al presidente o al gerente general, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la compañía. **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.-** a) La junta general de accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías, para el derecho de minorías, y al presidente, al gerente general y a los demás funcionarios y empleados de la misma. b) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. c) La administración de la compañía está a cargo del directorio, del presidente, del gerente general y del subgerente, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías.



d) El administrador y representante legal judicial y extrajudicial de compañía es el gerente general. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el gerente general estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el subgerente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el gerente general, durando tal subrogación hasta que el directorio proceda a designar nuevo gerente general o hasta que el gerente general subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso. En caso de ausencia o impedimento del subgerente lo subrogará el presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste último, lo subrogarán dos directores principales en el orden de sus nombramientos. e) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.

**TITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CLASE DE JUNTAS GENERALES.-**

Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la ley. **ARTICULO DECIMO**

**QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La junta general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los ordinales a), d) y e) del artículo vigésimo primero del presente estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**

La junta general extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para

tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.**- El presidente, el directorio y el gerente general, separadamente, quedan facultados para convocar a junta general de accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que puede hacer el comisario, en los casos previstos en la Ley y además del derecho de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado para pedir la convocatoria a junta general de accionistas. A falta del presidente y del gerente general, la convocatoria la realizarán conjuntamente los dos vocales del directorio que estuvieren subrogando al presidente. La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días calendario de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la publicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. Para efectos de la convocatoria son hábiles todos los días incluidos los fines de semana y feriados. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y los demás requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la materia. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula, adicionalmente, los accionistas residentes en el exterior que hubieren registrado en gerencia general su dirección domiciliaria al efecto, serán obligatoriamente convocados por este medio, especial e individualmente, mediante nota escrita, con las mismas formalidades, requisitos y anticipación determinados por la ley y reglamentos para la convocatoria por la prensa, para todas las sesiones de la junta general de accionistas. Desde la fecha



de anuncio de convocatoria a Asamblea, la Compañía incorporará en *página web corporativa* la información relativa al anuncio de la convocatoria y su documentación complementaria. *Además ésta contendrá de forma permanente y actualizada, al menos la siguiente información: a) Estatutos b) El reglamento de la Asamblea y del Reglamento del Directorio, c) Los hechos relevantes, d) Los acuerdos entre accionistas, e) La información financiera pública, f) Las Actas de las Asambleas celebradas en los últimos dos años.* Los accionistas podrán solicitar información o aclaraciones que estimen necesarias en los puntos de la convocatoria, esta solicitud podrá ser verbal o escrita. Se aclara que el reglamento de la Asamblea estará conforme al reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.-** La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con los accionistas presentes en la misma, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la ley de compañías. Ni en la segunda ni en la tercera convocatoria podrá modificarse el orden del día de la primera convocatoria. Cuando la ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de una junta general, sea ordinaria o extraordinaria, en primera, segunda o tercera convocatoria, la junta general se constituirá

con sujeción a la ley. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el secretario y firmarla conjuntamente con el presidente de la junta. Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de junta general por otras personas, mediante carta dirigida al presidente o al gerente general; pero ni los miembros del directorio, ni el presidente, ni el gerente general, ni el comisario, podrán ostentar esta representación. El quórum antedicho se entiende sin perjuicio del quórum especial establecido en el artículo vigésimo primero. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse en dicha junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de junta general serán presididas por el presidente, a falta de éste por la persona que designe la junta. Será secretario de la junta general el gerente general y, a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de secretario un



accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :**  
**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** *La compañía contará con un reglamento de régimen interno de la asamblea, para de esta manera regular el régimen de organización y funcionamiento de la Asamblea, de esta manera contendrá: el régimen de convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos, el mismo que estará acorde con el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías emitido por Resolución de la Superintendencia de Compañías.* a) Integrar el directorio de la compañía, compuesto de cinco vocales principales y dos suplentes uno de los cuales será el presidente de la compañía, al que también elegirá, pudiendo recaer tales designaciones en accionistas o no accionistas de la compañía de los cuales un Director principal y un suplente deben representar los derechos de las minorías. Así mismo, la junta elegirá cuando corresponda, la contratación de la firma de auditoria externa de los estados financieros de la sociedad. b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente. c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente. d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los estados financieros, los informes que deberán presentar el gerente general, así como el comisario, y adoptar las resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del comisario. e) Resolver acerca de la distribución de las utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de

la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley. De igual forma, acordar la formación de reservas especiales de libre disposición. f) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. g) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital de la compañía y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que se someterán a las solemnidades del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, y cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. h) Acordar la amortización de acciones. i) Acordar la disminución del capital suscrito, y resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos y sobre la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación anticipada de la compañía; y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la ley; así como la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y su convalidación. j) Interpretar el presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización. k) Aprobar la creación del mecanismo de comunicación electrónica entre los accionistas y la Compañía. l) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su consideración los vocales del directorio, el presidente, el gerente general o el comisario; m) Aprobar anualmente la gestión del directorio n) Expresamente la junta general en primera convocatoria, con la presencia mínima del setenta y cinco por ciento del capital pagado puede resolver la constitución de gravámenes sobre acciones, bienes muebles o inmuebles, la enajenación de hoteles o inmuebles de propiedad de la empresa, debe resolver sobre la designación de los representantes y directores y está facultado para remover al representante legal y a los directores, y, autorizar la emisión



de poderes generales o especiales y en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías o) Nombrar Gerente General de conformidad a la propuesta realizada por el Directorio de la empresa. p) Las demás atribuciones previstas por la ley y el estatuto para resolver cualquiera de los actos societarios previstos en los literales g), e i) del presente artículo se requerirá la votación a favor de al menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.-** En las sesiones de la junta general de accionistas se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de junta general será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, en especial las relativas a los literales g), e i), previstos en el artículo anterior, las decisiones de la junta general serán tomadas con el voto de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la junta general será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de junta general se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose también al expediente los demás documentos relativos a los temas que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince

días posteriores a la reunión de la junta. **TITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El directorio estará compuesto por cinco vocales principales y dos suplentes, uno de los principales será el presidente de la compañía, quien lo presidirá por igual período que el de éstos tanto los vocales principales como los suplentes, accionistas o no de la compañía serán nombrados por dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos en caso de ausencia o impedimento definitivo de un vocal principal, será principalizado automáticamente el correspondiente suplente y se convocará a sesión de junta general para que ésta proceda a la designación del o los vocales faltantes. Si la ausencia o impedimento definitivo fuere del presidente, presidirá el directorio el primer vocal principal y se principalizará en su lugar a su suplente, hasta que la junta general efectúe el nombramiento correspondiente. Se garantizará el derecho de las minorías con un puesto mínimo de director principal y suplente. En caso de operaciones que puedan afectar los derechos de los accionistas minoritarios, se explicara detalladamente en el informe previo del director y con la opinión de un auditor externo distinto del auditor de la sociedad, el mismo que será nombrado por los miembros independientes del Directorio. Los informes se pondrán a disposición de los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** El directorio se reunirá en el domicilio principal de la sociedad, cuando los negocios de ella así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria del presidente o del gerente general, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los directores principales se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse

00010



regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria convocatoria expresa para cada reunión. Las convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o correo electrónico, tanto a los vocales principales como a los suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de uno de los vocales principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión, si el ausente fuere el presidente, presidirá la sesión el primer vocal principal y tomará su puesto, el suplente. para aquellos directores que hubieren registrado expresamente en la gerencia general su número de fax o dirección de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por este medio para todas las sesiones del directorio, en el evento que la sesión convocada expresamente con el carácter de urgente no hubiere podido instalarse en primera convocatoria, se procederá de inmediato a una segunda convocatoria para el mismo día, mediando únicamente un tiempo prudencial de dos horas, lapso suficiente para que puedan concurrir los miembros del directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** El directorio estará presidido por el presidente de la compañía y, en ausencia de éste, por el primer vocal principal del directorio y, a falta de éste por el vocal que en cada ocasión se designe; y actuará de secretario, el gerente general de la compañía, con voz informativa pero sin derecho a voto, y a falta de éste, actuará como secretario la persona que designen los asistentes, cada vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo tres de sus miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de tres votos concurrentes, de cada sesión de directorio se

levantará un acta que deberá ser firmada por el presidente y el secretario actuantes en la respectiva sesión. Podrán participar en calidad de invitados a los directorios o sesiones de directorio asesores o terceros con derecho a voz y sin derecho a voto. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del directorio: a) Proponer el nombre a la junta general de accionistas para la designación del gerente general de la compañía y al subgerente, cuya función es reemplazar al gerente general en caso de ausencia o impedimento del primero. b) fijar las políticas de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la compañía y actuar como órgano consultor de la gerencia general. c) convocar a juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias de la compañía. d) presentar anualmente a la junta general ordinaria de accionistas un informe de la situación financiera y económica de la sociedad. e) Poner en consideración de la Junta General la propuesta de enajenación y gravamen de bienes inmuebles f) autorizar la celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de obligaciones bancarias o de otra índole, cuya cuantía exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (us\$ 100.000). g) señalar atribuciones administrativas internas para los vocales del directorio de la Compañía, de considerarlo necesario. h) resolver, a propuesta del gerente general o del presidente de la compañía, cuando el desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de sucursales, dentro o fuera del país, designando al gerente de la respectiva sucursal, y establecerle, además de las limitaciones previstas en este estatuto para el representante legal, las que estime necesarias. i) crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el

00011



movimiento económico de la compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples administradores internos. j) Implementar y sujetarse a las normas vigentes y establecidas para la protección del medio ambiente. k) interpretar el presente estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la junta general rectifique o ratifique la interpretación efectuada por el directorio. l) conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el presidente del directorio o el presidente ejecutivo de la compañía. m) emitir informes con opinión de auditor externo distinto del auditor de la Sociedad para la toma de decisiones en operaciones que puedan afectar a accionistas minoritarios. n) aprobar mecanismos de carácter técnico que permitan incorporar un registro de accionistas que facilite la comunicación electrónica de manera directa y flexible, con acceso restringido o) establecer el procedimiento para, con carácter general, hacer conocer a los mercados el régimen de transmisión de acciones mediante su inclusión en la información y documentación pública societaria p) elaborar el reglamento de régimen interno y funcionamiento de la asamblea general de accionistas q) Crear Comités de Auditoria, Comité que realicen el seguimiento de plan estratégico, administración de riesgo y buen gobierno corporativo, en cada uno de los cuales estará integrado por lo menos el miembro del Directorio que represente la minoría. r) Las demás atribuciones señaladas en el presente estatuto. **TITULO VI.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El presidente será designado por la junta general de accionistas, para un período de dos años, no necesitando ser accionista de la compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Además de

cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos de los presentes estatutos, son deberes y atribuciones del presidente: a) velar por el fiel cumplimiento de la ley, de estos estatutos y de las disposiciones emanadas de la junta general, pudiendo convocarla. b) supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales. c) convocar y presidir las sesiones de junta general de accionistas y de directorio, suscribiendo las correspondientes actas conjuntamente con el gerente general o quien actuare de secretario de dichas sesiones. d) suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados provisionales, los títulos de acciones y los certificados de preferencia. e) conducir las relaciones de la compañía, en lo que se refiera al manejo de otras empresas relacionadas o con las que represente la compañía. f) en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente y Subgerente, los subrogará, con todas sus atribuciones, facultades y limitaciones. g) aprobar y autorizar por escrito al gerente general la celebración de todo acto o contrato, incluyendo la contratación de obligaciones bancarias o de otra índole sin sobrepasar los cincuenta mil dólares, i) crear oficina de atención al accionista. j) crear una página web corporativa que deberá contener de manera permanente y actualizada la siguiente información: estatutos, reglamento de asamblea y reglamento de directorio, registro de accionistas, actas de las asambleas realizadas en los últimos dos años k) ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la junta general, en caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado con estos mismos deberes, atribuciones y limitaciones, por el vocal del directorio que siga en orden de nombramiento. En caso de ausencia permanente se citará a



una junta general para que designe al titular. **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** El gerente general será designado por la junta general de accionistas para un período de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente, sin necesidad de que sea accionista de la compañía. Es el representante legal de la compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y tendrá la administración activa de los negocios sociales con todas las atribuciones y deberes que le señalan la ley y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde al gerente general, o al subgerente, en caso de ausencia del gerente general: a) convocar a sesiones de junta general de accionistas, y del directorio de ser el caso. b) actuar de secretario en las sesiones de junta general de accionistas y del directorio, en las cuales tendrá voz pero no voto, y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el presidente del directorio, si fuere accionista, conservará en las sesiones de junta general los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la ley, reglamentos y en los estatutos. c) administrar los negocios a cargo de la compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. d) cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros de actas de juntas generales, de expedientes de juntas generales, de acciones y accionistas, libro talonario de acciones y el libro de actas de las sesiones de directorio; de conformidad con las normas de la materia. e) intervenir a nombre de la compañía en la celebración de todo acto o contrato,

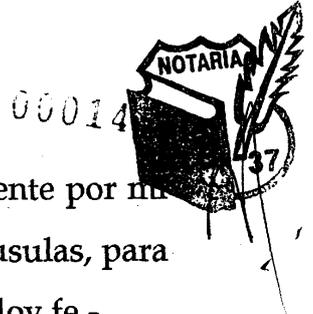
incluyendo la contratación de obligaciones y los contratos de enajenación y gravamen de bienes muebles, acciones, participaciones, cuotas y derechos de que la compañía sea propietaria y que hayan sido autorizados por la Junta General de Accionistas o Directorio según corresponda, cuyas cuantías no excedan de los Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000), cualquier obligación que exceda de este monto, se requerirá la firma conjunta con el Presidente. f) elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la sociedad y someterlos a consideración de la junta general ordinaria. g) presentar anualmente a la junta general un informe relativo a la situación de la compañía, acompañado del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del ejercicio económico. h) contratar empleados para la compañía y fijar sus remuneraciones, de acuerdo a las políticas que dicte el directorio, así como removerlos; y, conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos. i) manejar las cuentas bancarias de la compañía, para las actividades ordinarias siguiendo el procedimiento que para el efecto determine el directorio. j) rendir cuentas al directorio, al presidente y a la junta general, sobre los negocios sociales y las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. k) dar cumplimiento a los encargos que la confiera la junta general de accionistas. l) intervenir en la compra, venta, gravamen o enajenación a cualquier título, de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, contando para ello con la respectiva autorización de la junta general, conforme lo señalado en el artículo vigésimo séptimo del presente



estatuto. m) suscribir conjuntamente con el presidente y a falta de éste, con dos vocales del directorio, los títulos de las acciones, los certificados provisionales y los certificados de preferencia. n) las demás atribuciones que le sean asignadas por la junta general de accionistas, por el directorio y/o por el presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado con estos mismos deberes, atribuciones y limitaciones por el subgerente. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO DEL SUBGERENTE GENERAL.-** Ante la falta temporal o definitiva del gerente general, le subrogará el subgerente general con las mismas obligaciones y derechos contemplados en los artículos Vigésimo noveno y trigésimo del presente estatuto **TITULO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La compañía tendrá un comisario designado por la junta general para un período de un año, no necesitando ser accionista de la compañía, para cuya designación la junta observará los preceptos legales en cuanto a la idoneidad del mismo. El comisario ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **TITULO NOVENO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LAS RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje que lo determinará la junta general, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida precedentemente. La junta

general podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** La compañía sólo pagará dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la sección doceava de la Ley de Compañías. Para la liquidación se someterá al articulado de la referida ley. Si se tratare de disolución voluntaria, la junta general designará un liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos nombramientos en el registro mercantil. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** En caso de controversias entre accionistas, relativa a la sociedad, y directores de la sociedad, las partes se someten y sujetan al trámite especial contemplado en la ley de mediación y arbitraje y se someten y se sujetan a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito, y al arbitraje en derecho. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por el Doctor Oswaldo Santos, portador de la matrícula profesional tres mil noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



observaron los preceptos legales y leída que fue al compareciente por mi  
el Notario en alta y clara voz, se ratifica en cada una de las cláusulas, para  
constancia de lo cual firma en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

**FRANCISCO ALVAREZ PALACIO**

c.c. 17052 72 38 - 1

c.v. 38 - 0002

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
r. Roberto Dueñas Mera  
Quito - E.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 COMISARIA DE NOTARIA  
 ALVARES PALACIO FRANCISCO XAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FLORENCIA  
 17 DE ABRIL DE 1970  
 011-0125 1753a M  
 PICHINCHA QUITO  
 DONCELES SUAREZ 1970

*[Handwritten Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 CASADO MARIA DOLORES GORDILLO SAONA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE LUIS ALVAREZ  
 MARJORIA ELIZABETH PALACIO  
 QUITO 21/04/2004  
 21/04/2004  
 005418



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

38 - 0062 178272341  
 NUMERO CEDULA

ALVARES PALACIO FRANCISCO XAVIER  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 LA FLORENCIA  
 PARROQUIA



SEP  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ENTREGUE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTILES HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 22 DE MARZO DEL 2006

EL NOTARIO

*[Handwritten Signature]*  
 DR. ROBERTO DUENAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO-ECUADOR

168452



Quito, 10 de marzo del 2005

00015

Señor Ingeniero  
**FRANCISCO ÁLVAREZ PALACIO**  
Presente.-

Por medio del presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía **CONSTRUCTORA IMPORTADORA ÁLVAREZ BURBANO CIA. LTDA. CIALCO** constituida legalmente mediante escritura pública otorgada en Quito el 15 de junio de 1968 ante el Notario Segundo de este Cantón e inscrita el 9 de julio del mismo año, reactivada mediante escritura pública de 2 de febrero de 1996 ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito e inscrita el 17 de julio de 1996 bajo el No. 1917 Tomo 127, en Sesión realizada el 10 de marzo del 2005 tuvo el acierto de elegirle como **GERENTE** de la Empresa por el periodo de **DOS AÑOS, 2005-2007** con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el estatuto social.

Ejercerá la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

A comunicar a Usted este particular hago votos porque el cabal desempeño de su cargo redundará en beneficio de los fines de la Compañía.

De usted muy atentamente,

**MARIA ANTONIA ROMERO GAVILANES**  
Secretaria

En la ciudad de Quito, al 10 de marzo del 2005 comparece el señor Ingeniero **FRANCISCO XAVIER ÁLVAREZ PALACIO**, quien fuera reelegido **GERENTE** de la Empresa **CONSTRUCTORA IMPORTADORA ÁLVAREZ BURBANO CIA. LTDA. CIALCO**, a fin de expresar su aceptación.

Acepto la designación de **GERENTE** de **CONSTRUCTORA IMPORTADORA ÁLVAREZ BURBANO CIA. LTDA. CIALCO**, y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

**FRANCISCO XAVIER ÁLVAREZ PALACIO**  
c.c. 1705272381

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **4154** del Registro de Nombramientos Tomo **135**  
Quito, a **12 MAY 2005**



**REGISTRO MERCANTIL**

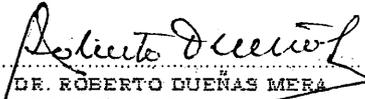
**RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
GISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

SEP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 22 DE MARZO DEL 2006

EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE "COMPAÑIA CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO  
COMPAÑIA LIMITADA CIALCO"**

En Quito, a los 24 días del mes de febrero del año 2006, a las 14H00 en el local de la compañía situada en la Av. Naciones Unidas E6-99 y Av. de los Shyris, deciden instalarse en junta universal y extraordinaria los socios: Ingeniero José Luis Álvarez Burbano propietario de 3.850 participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar cada una y que representan al 38.50% del capital de la Empresa, el señor José Luis Álvarez Palacio propietario de 1.000 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada una, que representan el 10% del capital de la misma, señor Cesar Eduardo Álvarez Palacio, con 1.100 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada una, que representan el 11%; señor Jorge Esteban Álvarez Palacio, 1.000 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada que corresponden al 10%; Marjorie Eliana Álvarez Palacio, con 1000 participaciones de cero coma cero cuatro centavos equivalentes al 10%, Francisco Javier Álvarez Palacio, 1.000 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada una que corresponden al 10% del capital; Soledad Gisela Jaramillo Subía Vda. de Álvarez, con 1.000 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada una que corresponden al 10%; y el señor Galo Montenegro Zaldumbide, 50 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada una que representan al 0,50% dando un total de capital de 400 dólares, participaciones 100%

Las participaciones tienen un valor nominal de un 100% del capital total de la empresa y amparados en los Art. 119 y 238 de la Ley de Compañías y en concordancia con el Art. 13 de los estatutos sociales resuelven por unanimidad instalarse en junta universal y extraordinaria, actúa como Presidente de la Junta el señor Ingeniero Jose Luis Alvarez Burbano y como Secretario al señor Francisco Alvarez Palacio, Gerente de la Compañía.

El presidente dispone que por secretaria se dé lectura al orden del día de los siguientes puntos a resolver:

1. Propuesta de cesión de participaciones del Señor Galo Montenegro a favor del Ingeniero José Luis Álvarez Burbano
2. Conocimiento de los términos y condiciones de inversión de Fondo País Ecuador en la Compañía CIALCO CIA LTDA.
3. Autorización de todos los socios a la cesión total de participaciones en favor del fideicomiso mercantil de administración e inversión CIALCOTEL.
4. Autorización para la transformación de la Compañía en Compañía Anónima y aumento de capital y reforma de estatutos.
5. Autorización expresa al Ingeniero José Luis Álvarez Burbano para que actúe como miembro de la Junta del fideicomiso mercantil de administración e inversión CIALCOTEL y para que se constituya en beneficiario de las acciones de CIALCO al cumplimiento de la Fiducia.



Se aprueba el orden del día.

El Ingeniero José Luis Álvarez Burbano señala que es conveniente para sus intereses realizar la compra - venta de las participaciones que le ofrece el socio Señor Galo Montenegro, razón por la cual los socios aprueban por unanimidad la compra - venta y solicitan elevar a escritura pública la transacción para de esta manera registrarla en la Superintendencia de Compañías.

Respecto del segundo punto del orden del día, el presidente Ing. José Luis Álvarez Burbano expresa que desde hace varios meses se iniciaron conversaciones con Fondo País Ecuador con el objeto de obtener una inversión de Fondo País Ecuador a través de la compra de acciones de la futura compañía CIALCO S.A., que fue aprobado por el Fondo País con fecha 8 de diciembre del 2005 y cuyos términos y condiciones de la inversión constan en el documento de términos y condiciones emitido por el Asesor Técnico del Fondo de fecha 21 de febrero del presente año, dicho documento se lee a los presentes. La inversión sería de USD 855.358 que representará el 30% de las acciones en CIALCO S.A.

Esta inversión es fundamental porque soluciona los problemas de liquidez de la cadena, especialmente en la empresa Patio Andaluz S.A., en un valor de US\$ 600.000 que servirán para la cancelación del saldo pendiente en la compra del edificio en el que funciona el Hotel Patio Andaluz, lo que liberará recursos operativos para terminar las readecuaciones e instalación de servicios adicionales que necesita dicho hotel. La diferencia de la Inversión también permitirá el mejoramiento de servicios e infraestructura del Hotel La Piedra y desarrollar los proyectos de diversión en la Hostería Rumipamba de las Rosas.

La negociación se concretaría a través de un fideicomiso mercantil de administración e inversión llamado CIALCOTEL que suscribirán los socios de Cialco Cia. Ltda. aportando sus participaciones al fideicomiso y Fondo País Ecuador representada por la Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Banco de Guayaquil Sociedad Anónima. El fiduciario sería la Corporación Financiera Nacional y la negociación de bolsa de la oferta pública del aumento de capital de las acciones de Cialco Sociedad Anónima estará a cargo de Merchant Valores Casa de Valores S.A. Los socios aprueban por

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



00017

unanimidad la inversión y las condiciones alcanzadas en la negociación con Fondo País Ecuador.

El presidente informa que es necesario que por unanimidad los socios aprueben la cesión de sus participaciones a favor del fideicomiso CIALCOTEL en calidad de constituyentes.

Los socios aprueban por unanimidad el tercer punto del orden del día.

El presidente pone en conocimiento de los socios que de acuerdo al contenido del contrato de Fideicomiso Cialcotel conforme los términos y condiciones de la inversión aprobada se debe realizar el trámite de conversión de Cialco Cia. Ltda. a Cialco S.A., los constituyentes del fideicomiso deben autorizar al fiduciario la transformación de la Compañía Constructora Importadora Álvarez Burbano Compañía Limitada CIALCO LTDA. en Compañía Constructora Importadora Álvarez Burbano Sociedad Anónima CIALCO S.A., compañía anónima que deberá inscribirse en el Registro de Mercado de Valores. De la misma forma considera que es fundamental elevar el capital social de USD 400,00 a USD 683.000,00 que sería el capital autorizado, de los cuales USD 478.100,00 sería capital suscrito y pagado.

El aumento se realiza con aportes a futuras capitalizaciones efectuadas por el Ing. José Luis Alvarez Burbano, que se encuentran desglosadas de la siguiente forma:

1. Aporte en acciones, de la Compañía Rumipamba de las Rosas por un valor de \$ 182.972,00 representadas por 182.972 acciones nominativas de un dólar cada una.
2. Aporte en acciones de la Compañía Piedraturis S.A., por un valor de \$ 287.933,00 representadas por 287.933 acciones nominativas de un dólar cada una
3. Aporte en acciones del Hotel Patio Andaluz S.A. por \$3.000,00 representadas por 3.000 acciones nominativas de un dólar cada una.
4. Anticipo de la cuenta "a aportes a futuras capitalizaciones" \$3.600,00
5. Aporte en efectivo de \$195,00
6. Fondo País Ecuador una vez autorizado la fijación del monto del capital autorizado y el aumento de capital suscrito y pagado conforme los numerales precedentes, comprará en mercado primario el 30% de las acciones suscritas, esto es 204.900 acciones nominales de un dólar cada una en la suma de \$ 855.358,00 dólares, aumento de capital por suscripción pública mediante oferta primaria y pública de acciones, de acuerdo al procedimiento

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, located at the bottom left of the page.



determinado en la Ley del Mercado de Valores. El precio de la acción será de \$ 4.17 .

Los socios por unanimidad autorizan la transformación de la Compañía Constructora Importadora Álvarez Burbano Compañía Limitada CIALCO LTDA. en Compañía Constructora Importadora Álvarez Burbano Sociedad Anónima CIALCO S.A. y aprueban fijar como capital autorizado de la compañía el valor de USD \$683.000,00 y aumentar el capital suscrito y pagado por el valor de US\$ 477.700,00 con lo que la compañía quedaría con un capital suscrito y pagado de USD 478.100 ,00.

Renuncian de manera expresa a su derecho de preferencia por el referido aumento de capital suscrito y pagado que se aprueba en el presente acto y lo ceden de manera expresa e irrevocable a favor del Ing. José Luis Álvarez Burbano. Así mismo, desde ya los socios renuncian al derecho de preferencia en la suscripción de las acciones del aumento del capital de Cialco S.A. que se realice por suscripción pública a través de la oferta primaria de acciones por el valor de US\$ 204.900,00.

Autorizan al representante legal de la compañía para que se realice todas las gestiones y trámites pertinentes para la referida conversión y aumentos de capital, inscripción de la compañía en el Registro del Mercado de Valores e informe en la Junta del Fideicomiso Cialcotel del cumplimiento de la transformación.

El señor Jorge Álvarez Palacio pone en conocimiento de los socios que el fideicomiso tiene una junta y que los constituyentes, esto es los socios de Cialco Cia. Ltda. deben intervenir con un representante por lo que siendo el accionista mayoritario el Ing. José Luis Alvarez Burbano considera que él debe ser el representante y dado que es una negociación e inversión realizada a título personal, debe convertirse en el beneficiario de las acciones, cuando se cumpla con el objeto del fideicomiso.

Los socios por unanimidad aprueban la propuesta y autorizan al Ingeniero José Luis Álvarez Burbano a constituirse miembro de la junta del fideicomiso CIALCOTEL y al haber renunciado a su derecho preferente en el aumento de capital aceptan que el único beneficiario de las acciones de CIALCO S.A. sea el Ingeniero José Luis Álvarez Burbano.

Se solicita al gerente de la empresa elevar a escritura pública la presente acta incorporando el texto de la minuta de transformación a S.A. que leída en todas sus partes fue aprobada por unanimidad por

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "Jorge Álvarez Palacio".

00018

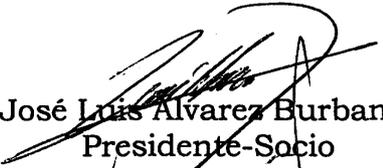


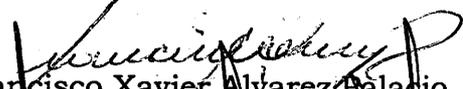
todos los socios. Además, autorizan a la emisión y registro de las acciones de la nueva compañía y solicitan y autorizan al Gerente cumplir todo lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores de acuerdo a lo resuelto en la presente sesión.

Al haberse tratado los puntos aprobados del orden del día, el presidente dispone al secretario redactar el acta para lo cual concede el receso de una hora.

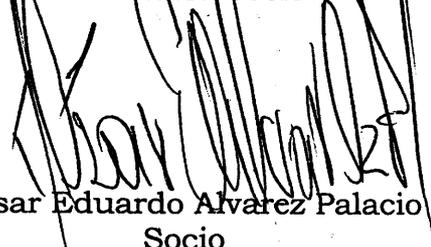
Reinstalada la sesión el secretario da lectura al acta, la misma que es puesta en consideración de los asistentes y es aprobada por unanimidad de votos de todos los socios.

La presidencia levanta la sesión a las 17h30.

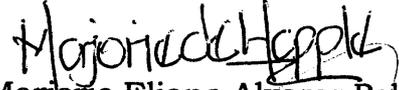
  
José Luis Álvarez Burbano  
Presidente-Socio

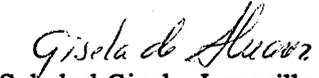
  
Francisco Xavier Álvarez Palacio  
Secretario-Socio

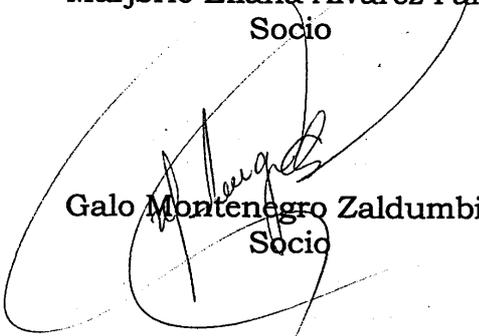
  
José Luis Álvarez Palacio  
Socio

  
Cesar Eduardo Álvarez Palacio  
Socio

  
Jorge Esteban Álvarez Palacio  
Socio

  
Marjorie Eliana Álvarez Palacio  
Socio

  
Soledad Gisela Jaramillo S. Vda. de Álvarez  
Socio

  
Galo Montenegro Zaldumbide  
Socio

# CIALCO CIA. LTDA.

Av. Naciones Unidas No. 710 y S  
Edificio Banco Bolivariano, tercer



## ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

03/04/2006  
12:18:11

|        |                                   |             |                    |
|--------|-----------------------------------|-------------|--------------------|
| 4-0000 | INGRESOS                          |             |                    |
| 4-1000 | PLAN HORSE                        |             |                    |
| 4-1010 | Ventas Plan Horse                 | \$1,445.14  |                    |
| 4-3000 | SERVICIOS CIALCOTEL               |             |                    |
| 4-3010 | Servicios de Representación       | \$55,800.00 |                    |
| 4-8000 | OTROS INGRESOS                    |             |                    |
| 4-8040 | Ingresos varios                   | \$8,440.80  |                    |
|        | Total INGRESOS                    |             | <u>\$65,685.94</u> |
| 5-0000 | COSTO DE VENTAS                   |             |                    |
| 5-1000 | PLAN HORSE                        |             |                    |
| 5-1104 | Costo de Ventas Plan Horse        | \$1,445.13  |                    |
|        | Total COSTO DE VENTAS             |             | <u>\$1,445.13</u>  |
|        | Gross Profit                      |             | <u>\$64,240.81</u> |
| 6-0000 | GASTOS                            |             |                    |
| 6-1000 | GASTOS EN NOMINA                  |             |                    |
| 6-1100 | Sueldos y Salarios                | \$19,286.36 |                    |
| 6-1200 | Beneficios Sociales               | \$150.00    |                    |
| 6-1300 | Sobresueldos                      | \$1,100.09  |                    |
| 6-1400 | I.e.s.s.                          | \$4,254.08  |                    |
| 6-1500 | Bonificación para vivienda        | \$150.00    |                    |
| 6-1600 | Movilización                      | \$166.03    |                    |
| 6-1800 | Vacaciones                        | \$78.09     |                    |
| 6-1801 | Capacitación Personal             | \$44.80     |                    |
|        | Total GASTOS EN NOMINA            |             | <u>\$25,229.45</u> |
| 6-3000 | GASTOS GENERALES                  |             |                    |
| 6-3100 | Honorarios Profesionales          | \$336.00    |                    |
| 6-3110 | Cuotas de Afiliación              | \$224.00    |                    |
| 6-3120 | Contribuciones y Suscripciones    | \$83.69     |                    |
| 6-3140 | Gastos varios                     | \$343.98    |                    |
| 6-3141 | Gastos No Deducibles              | \$4,608.33  |                    |
| 6-3142 | Gastos Legales                    | \$2,138.30  |                    |
| 6-3150 | Depreciación Activos Fijos        | \$552.38    |                    |
| 6-3160 | Cuentas Incobrables               | \$1,047.87  |                    |
| 6-3190 | Promoción Cialcotel               | \$6,202.04  |                    |
| 6-3200 | Patentes-Impuestos Municipales    | \$543.67    |                    |
| 6-3400 | Correos                           | \$59.62     |                    |
| 6-3401 | Pasajes Aereos                    | \$2,231.11  |                    |
| 6-3500 | Hospedaje-Alimentación Ejectiv    | \$1,078.58  |                    |
|        | Total GASTOS GENERALES            |             | <u>\$19,449.57</u> |
| 6-4000 | GASTOS DE OPERACION               |             |                    |
| 6-4110 | Cuotas de Condominio              | \$2,249.10  |                    |
| 6-4120 | Teléfonos                         | \$2,062.61  |                    |
| 6-4130 | Energía Eléctrica                 | \$781.25    |                    |
| 6-4140 | Internet                          | \$1,369.78  |                    |
| 6-4150 | Suministros de Oficina            | \$534.31    |                    |
| 6-4160 | Gastos Bancarios                  | \$306.66    |                    |
| 6-4170 | Suministros Limpieza              | \$54.08     |                    |
| 6-4180 | Mantenimiento Equipo Ofc.         | \$122.36    |                    |
| 6-4190 | Cafeteria y Refrigerios           | \$189.60    |                    |
| 6-4199 | Mantenimiento Vehiculos           | \$4,281.87  |                    |
|        | Total GASTOS DE OPERACION         |             | <u>\$11,951.62</u> |
| 6-5100 | GASTOS ADMINIST. PLAN HORSE       |             |                    |
| 6-5160 | Honorarios-Plan Horse             | \$1,734.16  |                    |
|        | Total GASTOS ADMINIST. PLAN HORSE |             | <u>\$1,734.16</u>  |
|        | Total GASTOS                      |             | <u>\$58,364.80</u> |

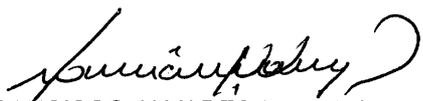
00019



---

UTILIDAD / PERDIDA DEL EJERCICIO

\$ 5.876,01

  
FRANCISCO ALVARES PALACIO  
GERENTE GENERAL

  
CECILIA SORIA C.  
CONTADORA  
C.B.A. 096351

# CIALCO CIA. LTDA.

Av. Naciones Unidas No. 710 y S  
Edificio Banco Bolivariano, tercer



## BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

03/04/2006

12:07:48

### 1-0000 ACTIVO

#### 1-1000 ACTIVO CORRIENTE

##### 1-1100 CAJA Y BANCOS

|        |                          |          |
|--------|--------------------------|----------|
| 1-1110 | Produbanco 01-005030003  | \$33.98  |
| 1-1121 | Banco Guayaquil 619365-0 | \$276.12 |
| 1-1130 | Caja Chica               | \$8.00   |
| 1-1140 | Caja General             | \$0.01   |

##### Total CAJA Y BANCOS

\$318.11

##### 1-1200 CUENTAS POR COBRAR

|        |                                |             |
|--------|--------------------------------|-------------|
| 1-1210 | Por cobrar clientes            | \$14,776.31 |
| 1-1211 | Provisión Cuentas Incobrables  | (\$208.12)  |
| 1-1221 | Por Cobrar Empleados-Préstamos | \$50.00     |
| 1-1250 | Por Cobrar Altos del Castillo  | \$332.34    |
| 1-1270 | Anticipo Impuesto a la Renta   | \$1,224.78  |
| 1-1272 | 12% iva (Compras)              | \$55.05     |
| 1-1273 | Iva Retenido (crédito Tribut.) | \$273.84    |
| 1-1281 | Por Cobrar Quinta Loren        | \$54.00     |
| 1-1290 | Por Cobrar Rumipamba de las R. | \$54.00     |
| 1-1291 | Por Cobrar Piedraturis         | \$672.00    |
| 1-1294 | Por Cobrar Patio Andaluz       | \$726.00    |
| 1-1297 | Por Cobrar César Alvarez       | \$983.32    |
| 1-1298 | Ctas.por liquidar JLAB.        | \$808.92    |

##### Total CUENTAS POR COBRAR

\$19,802.44

##### Total ACTIVO CORRIENTE

\$20,120.55

#### 1-2000 ACTIVO FIJO

##### 1-2100 MUEBLES Y ENSERES

|        |                               |              |
|--------|-------------------------------|--------------|
| 1-2210 | Costo Muebles y Enseres       | \$2,514.91   |
| 1-2220 | Dep. Acum. Muebles de Oficina | (\$1,707.38) |

##### Total MUEBLES Y ENSERES

\$807.53

##### 1-2300 EQUIPOS DE OFICINA

|        |                               |            |
|--------|-------------------------------|------------|
| 1-2310 | Costo Equipos de Oficina      | \$1,463.99 |
| 1-2320 | Dep. Acum. Equipos de Oficina | (\$955.49) |

##### Total EQUIPOS DE OFICINA

\$508.50

##### 1-2400 EQUIPO ELECTRONICO

|        |                                |              |
|--------|--------------------------------|--------------|
| 1-2410 | Costo Equipo Electrónico       | \$6,170.85   |
| 1-2420 | Dep. Acumulada Equipo Electrón | (\$4,983.75) |

##### Total EQUIPO ELECTRONICO

\$1,187.10

##### 1-2500 ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIAB.

|        |         |         |
|--------|---------|---------|
| 1-2510 | Cuadros | \$69.66 |
|--------|---------|---------|

##### Total ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIAB.

\$69.66

##### Total ACTIVO FIJO

\$2,572.79

##### Total A C T I V O

\$22,693.34

### 2-0000 PASIVO

#### 2-1000 PASIVO CORRIENTE

##### 2-1100 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

|        |                                |          |
|--------|--------------------------------|----------|
| 2-1110 | Retención en la Fuente         | \$24.11  |
| 2-1120 | Impuesto al Valor Agregado 12% | \$610.80 |
| 2-1130 | Retenciones Iva Por Pagar      | \$23.42  |

##### Total OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

\$658.33

##### 2-1200 CUENTAS POR PAGAR

|        |                       |            |
|--------|-----------------------|------------|
| 2-1290 | Por Pagar Proveedores | \$2,887.16 |
|--------|-----------------------|------------|

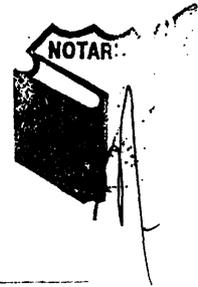
##### 2-1400 OBLIGACIONES NOMINA

|        |                                |          |
|--------|--------------------------------|----------|
| 2-1440 | Aporte Personal I.E.S.S        | \$151.90 |
| 2-1450 | Aporte Patronal I.E.S.S.       | \$268.15 |
| 2-1470 | 15% Participación Trabajadores | \$29.59  |

##### Total OBLIGACIONES NOMINA

\$449.64

# CIALCO CIA. LTDA.



## BALANCE GENERAL

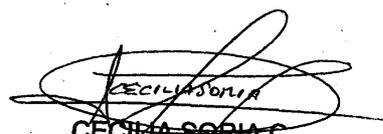
00020

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

03/04/2006  
12:07:48

|                                           |                                   |              |             |
|-------------------------------------------|-----------------------------------|--------------|-------------|
| Total PASIVO CORRIENTE                    |                                   | \$3,995.13   |             |
| Total P A S I V O                         |                                   |              | \$3,995.13  |
| <b>3-0000 PATRIMONIO</b>                  |                                   |              |             |
| <b>3-1000 CAPITAL SOCIAL</b>              |                                   |              |             |
| 3-1100                                    | Alvarez Burbano José Luis         | \$154.00     |             |
| 3-1120                                    | Alvarez Palacio José Luis         | \$40.00      |             |
| 3-1130                                    | Alvarez Palacio Cesar Eduardo     | \$44.00      |             |
| 3-1140                                    | Alvarez Palacio Jorge E.          | \$40.00      |             |
| 3-1150                                    | Alvarez Palacio Marjorie E.       | \$40.00      |             |
| 3-1160                                    | Alvarez Palacio Francisco         | \$40.00      |             |
| 3-1170                                    | Sucesión Alvarez Jaramillo        | \$40.00      |             |
| 3-1180                                    | Montenegro Zaldumbide Galo        | \$2.00       |             |
|                                           | Total CAPITAL SOCIAL              |              | \$400.00    |
| <b>3-2000 APORTES FUT. CAPITALIZACION</b> |                                   |              |             |
| 3-2100                                    | Aportes José Luis Alvarez B.      | \$3,600.00   |             |
|                                           | Total APORTES FUT. CAPITALIZACION |              | \$3,600.00  |
| <b>3-3000 RESERVAS</b>                    |                                   |              |             |
| 3-3100                                    | Reserva Legal                     | \$15.05      |             |
| 3-3120                                    | Reserva Facultativa               | \$16.05      |             |
|                                           | Total RESERVAS                    |              | \$31.10     |
| <b>3-4000 RESERVA DE CAPITAL</b>          |                                   |              |             |
| 3-4100                                    | Reserva por Reval. del Patrimo    | \$1,589.12   |             |
| 3-4110                                    | Reexpresión Monetaria 2000        | \$3,369.28   |             |
|                                           | Total RESERVA DE CAPITAL          |              | \$4,958.40  |
| <b>3-5000 RESULTADOS</b>                  |                                   |              |             |
| 3-5100                                    | Pérdidas Acumuladas               | (\$4,246.40) |             |
| 3-5200                                    | Utilidades Acumuladas             | \$8,079.10   |             |
| 3-5300                                    | Resultado Pte. Ejercicio          | \$5,876.01   |             |
|                                           | Total RESULTADOS                  |              | \$9,708.71  |
|                                           | Total P A T R I M O N I O         |              | \$18,698.21 |
|                                           | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO         |              | \$22,693.34 |

  
FRANCISCO ALVARES PALACIO  
GERENTE GENERAL

  
CÉCILIA SORIA C.  
CONTADORA  
C.B.A. 096351

# CIALCO CIA. LTDA.

Av. Naciones Unidas No. 710 y S  
Edificio Banco Bolivariano, tercer



## BALANCE GENERAL

AL 21 DE MARZO DEL 2006

06/04/2006  
9:34:30

|                                    |                                   |              |              |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------|--------------|
| 1-0000 ACTIVO                      |                                   |              |              |
| 1-1000 ACTIVO CORRIENTE            |                                   |              |              |
| 1-1100 CAJA Y BANCOS               |                                   |              |              |
| 1-1110                             | Produbanco 01-005030003           | \$803.08     |              |
| 1-1121                             | Banco Guayaquil 619365-0          | \$276.12     |              |
| 1-1130                             | Caja Chica                        | \$8.00       |              |
| 1-1140                             | Caja General                      | \$195.00     |              |
|                                    | Total CAJA Y BANCOS               |              | \$1,282.20   |
| 1-1200 CUENTAS POR COBRAR          |                                   |              |              |
| 1-1210                             | Por cobrar clientes               | \$2,836.61   |              |
| 1-1211                             | Provisión Cuentas Incobrables     | (\$208.12)   |              |
| 1-1220                             | Por Cobrar Empleados-Anticipos    | \$220.00     |              |
| 1-1250                             | Por Cobrar Altos del Castillo     | \$332.34     |              |
| 1-1270                             | Anticipo Impuesto a la Renta      | \$1,302.78   |              |
| 1-1272                             | 12% iva (Compras)                 | \$210.95     |              |
| 1-1273                             | Iva Retenido (crédito Tribut.)    | \$336.00     |              |
| 1-1291                             | Por Cobrar Piedraturis            | \$672.00     |              |
| 1-1294                             | Por Cobrar Patio Andaluz          | \$10,054.00  |              |
| 1-1297                             | Por Cobrar César Alvarez          | \$983.32     |              |
| 1-1298                             | Ctas.por liquidar JLAB.           | \$48.92      |              |
|                                    | Total CUENTAS POR COBRAR          | \$16,788.80  |              |
|                                    | Total ACTIVO CORRIENTE            |              | \$18,071.00  |
| 1-2000 ACTIVO FIJO                 |                                   |              |              |
| 1-2100 MUEBLES Y ENSERES           |                                   |              |              |
| 1-2210                             | Costo Muebles y Enseres           | \$2,514.91   |              |
| 1-2220                             | Dep. Acum. Muebles de Oficina     | (\$1,722.05) |              |
|                                    | Total MUEBLES Y ENSERES           |              | \$792.86     |
| 1-2300 EQUIPOS DE OFICINA          |                                   |              |              |
| 1-2310                             | Costo Equipos de Oficina          | \$1,463.99   |              |
| 1-2320                             | Dep. Acum. Equipos de Oficina     | (\$967.21)   |              |
|                                    | Total EQUIPOS DE OFICINA          |              | \$496.78     |
| 1-2400 EQUIPO ELECTRONICO          |                                   |              |              |
| 1-2410                             | Costo Equipo Electrónico          | \$6,170.85   |              |
| 1-2420                             | Dep. Acumulada Equipo Electrón    | (\$5,019.75) |              |
|                                    | Total EQUIPO ELECTRONICO          |              | \$1,151.10   |
| 1-2500 ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIAB. |                                   |              |              |
| 1-2510                             | Cuadros                           | \$69.66      |              |
|                                    | Total ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIAB. |              | \$69.66      |
|                                    | Total ACTIVO FIJO                 |              | \$2,510.40   |
| 1-5000 OTROS ACTIVOS               |                                   |              |              |
| 1-5100 INVERSIONES                 |                                   |              |              |
| 1-5110                             | Acciones en Rumipamba de las R    | \$182,972.00 |              |
| 1-5120                             | Acciones en Piedraturis S.A.      | \$287,933.00 |              |
| 1-5130                             | Acciones en El Patio Andaluz      | \$3,000.00   |              |
|                                    | Total INVERSIONES                 | \$473,905.00 |              |
|                                    | Total OTROS ACTIVOS               | \$473,905.00 |              |
|                                    | Total A C T I V O                 |              | \$494,486.40 |

## 2-0000 PASIVO

### 2-1000 PASIVO CORRIENTE

#### 2-1100 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

|        |                                |            |  |
|--------|--------------------------------|------------|--|
| 2-1110 | Retención en la Fuente         | \$4.48     |  |
| 2-1120 | Impuesto al Valor Agregado 12% | \$683.06   |  |
| 2-1130 | Retenciones Iva Por Pagar      | \$37.44    |  |
| 2-1140 | Impuesto a la Renta            | \$2,525.35 |  |
| 2-1141 | Impuesto a la Renta Empleados  | \$10.00    |  |
|        | Total OBLIGACIONES TRIBUTARIAS | \$3,260.33 |  |

*[Handwritten signature]*

# CIALCO CIA. LTDA.

00021

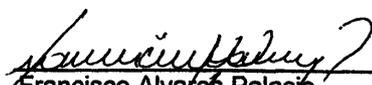


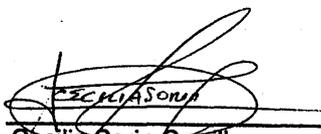
## BALANCE GENERAL

06/04/2006  
9:34:32

AL 21 DE MARZO DEL 2006

|        |                                   |              |            |              |
|--------|-----------------------------------|--------------|------------|--------------|
| 2-1200 | CUENTAS POR PAGAR                 |              |            |              |
| 2-1290 | Por Pagar Proveedores             | \$1,373.65   |            |              |
| 2-1400 | OBLIGACIONES NOMINA               |              |            |              |
| 2-1410 | Sueldos por pagar                 | \$0.00       |            |              |
| 2-1460 | Préstamos Quirografarios          | (\$21.02)    |            |              |
| 2-1470 | 15% Participación Trabajadores    | \$1,602.29   |            |              |
|        | Total OBLIGACIONES NOMINA         |              | \$1,581.27 |              |
|        | Total PASIVO CORRIENTE            |              |            | \$6,215.25   |
|        | Total P A S I V O                 |              |            | \$6,215.25   |
| 3-0000 | PATRIMONIO                        |              |            |              |
| 3-1000 | CAPITAL SOCIAL                    |              |            |              |
| 3-1100 | Alvarez Burbano José Luis         | \$156.00     |            |              |
| 3-1120 | Alvarez Palacio José Luis         | \$40.00      |            |              |
| 3-1130 | Alvarez Palacio Cesar Eduardo     | \$44.00      |            |              |
| 3-1140 | Alvarez Palacio Jorge E.          | \$40.00      |            |              |
| 3-1150 | Alvarez Palacio Marjorie E.       | \$40.00      |            |              |
| 3-1160 | Alvarez Palacio Francisco         | \$40.00      |            |              |
| 3-1170 | Sucesión Alvarez Jaramillo        | \$40.00      |            |              |
|        | Total CAPITAL SOCIAL              |              |            | \$400.00     |
| 3-2000 | APORTES FUT. CAPITALIZACION       |              |            |              |
| 3-2100 | Aportes José Luis Alvarez B.      | \$477,700.00 |            |              |
|        | Total APORTES FUT. CAPITALIZACION |              |            | \$477,700.00 |
| 3-3000 | RESERVAS                          |              |            |              |
| 3-3100 | Reserva Legal                     | \$15.05      |            |              |
| 3-3120 | Reserva Facultativa               | \$16.05      |            |              |
|        | Total RESERVAS                    |              |            | \$31.10      |
| 3-4000 | RESERVA DE CAPITAL                |              |            |              |
| 3-4100 | Reserva por Reval. del Patrimo    | \$1,589.12   |            |              |
| 3-4110 | Reexpresión Monetaria 2000        | \$3,369.28   |            |              |
|        | Total RESERVA DE CAPITAL          |              |            | \$4,958.40   |
| 3-5000 | RESULTADOS                        |              |            |              |
| 3-5100 | Pérdidas Acumuladas               | (\$3,397.12) |            |              |
| 3-5200 | Utilidades Acumuladas             | \$9,007.78   |            |              |
| 3-5300 | Resultado Pte. Ejercicio          | (\$429.01)   |            |              |
|        | Total RESULTADOS                  |              |            | \$5,181.65   |
|        | Total PATRIMONIO                  |              |            | \$488,271.15 |
|        | Total Pasivo y Patrimonio         |              |            | \$494,486.40 |

  
Francisco Alvarez Palacio  
GERENTE GENERAL

  
Cecilia Soria Garrillo  
CONTADORA  
C.B.A. 096351

# CIALCO CIA. LTDA.

Av. Naciones Unidas No. 710 y S  
Edificio Banco Bolivariano, tercer



## ESTADO DE RESULTADOS

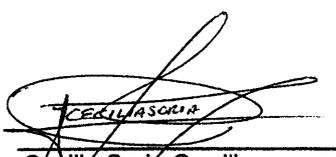
DEL 1 DE ENERO AL 21 DE MARZO DEL 2006

05/04/2006

18:19:59

|        |                                   |                    |
|--------|-----------------------------------|--------------------|
| 4-0000 | INGRESOS                          |                    |
| 4-3000 | SERVICIOS CIALCOTEL               |                    |
| 4-3010 | Servicios de Representación       | \$10,300.00        |
| 4-8000 | OTROS INGRESOS                    |                    |
| 4-8040 | Ingresos varios                   | \$100.00           |
|        | Total INGRESOS                    | <u>\$10,400.00</u> |
| 5-0000 | COSTO DE VENTAS                   |                    |
|        | Gross Profit                      | <u>\$10,400.00</u> |
| 6-0000 | GASTOS                            |                    |
| 6-1000 | GASTOS EN NOMINA                  |                    |
| 6-1100 | Sueldos y Salarios                | \$3,308.30         |
| 6-1400 | I.e.s.s.                          | \$548.80           |
| 6-1500 | Bonificación para vivienda        | \$60.00            |
| 6-1600 | Movilización                      | \$100.00           |
|        | Total GASTOS EN NOMINA            | <u>\$4,017.10</u>  |
| 6-3000 | GASTOS GENERALES                  |                    |
| 6-3100 | Honorarios Profesionales          | \$1,680.00         |
| 6-3110 | Cuotas de Afiliación              | \$32.00            |
| 6-3130 | Intereses y Multas                | \$73.00            |
| 6-3140 | Gastos varios                     | \$28.45            |
| 6-3141 | Gastos No Deducibles              | \$531.75           |
| 6-3142 | Gastos Legales                    | \$133.10           |
| 6-3150 | Depreciación Activos Fijos        | \$62.39            |
| 6-3190 | Promoción Cialcotel               | \$755.43           |
| 6-3200 | Patentes-Impuestos Municipales    | \$454.68           |
| 6-3400 | Correos                           | \$43.85            |
| 6-3401 | Pasajes Aereos                    | \$65.17            |
|        | Total GASTOS GENERALES            | <u>\$3,859.82</u>  |
| 6-4000 | GASTOS DE OPERACION               |                    |
| 6-4110 | Cuotas de Condominio              | \$512.85           |
| 6-4120 | Teléfonos                         | \$714.85           |
| 6-4130 | Energía Eléctrica                 | \$113.98           |
| 6-4140 | Internet                          | \$226.30           |
| 6-4150 | Suministros de Oficina            | \$105.20           |
| 6-4160 | Gastos Bancarios                  | \$81.41            |
| 6-4170 | Suministros Limpieza              | \$22.74            |
| 6-4190 | Cafeteria y Refrigerios           | \$88.53            |
| 6-4199 | Mantenimiento Vehículos           | \$1,070.23         |
|        | Total GASTOS DE OPERACION         | <u>\$2,936.09</u>  |
| 6-5100 | GASTOS ADMINIST. PLAN HORSE       |                    |
| 6-5120 | Mantenimiento Oficina             | \$16.00            |
|        | Total GASTOS ADMINIST. PLAN HORSE | <u>\$16.00</u>     |
|        | Total GASTOS                      | <u>\$10,829.01</u> |
|        | Utilidad / Pérdida del ejercicio  | <u>(\$429.01)</u>  |

  
Francisco Alvarez Palacio  
GERENTE GENERAL

  
Cecilia Sorja Carrillo  
CONTADORA  
C.B.A. 096351

00022



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**Q U I N T A** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PUBLICA DE TRANSFORMACION DE COMPAÑIA  
CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO  
COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA CONSTRUCTORA  
IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO SOCIEDAD ANONIMA  
CIALCO SOCIEDAD ANONIMA; REFORMA DE ESTATUTOS Y  
AUMENTO DE CAPITAL. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A  
VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

00023



RC.-

ZÓN: CON ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA IMPORTADORA ÁLVAREZ BURBANO COMPAÑÍA LIMITADA A COMPAÑÍA CONSTRUCTORA IMPORTADORA ÁLVAREZ BURBANO SOCIEDAD ANÓNIMA CIALCO, REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL, OTORGADA ANTE MÍ, EL VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, DE LA RESOLUCIÓN 06.Q.UJ.2982, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA. - QUITO A, VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS. -



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

Notaria 3712a  
NOTARIA  
37

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal Córdova  
 2 Calderón Intendente de compañías de Quito, en su resolución Nº  
 3 06.Q.IJ.2982 de fecha 21 de agosto del 2006, tomé nota de las  
 4 escrituras de; transformación de COMPAÑIA CONSTRUCTORA IMPOR-  
 5 TADORA ALVAREZ BURBANO CIA. LTDA. a COMPAÑIA CONSTRUCTORA IMPOR-  
 6 TADORA ALVAREZ BURBANO SOCIEDAD ANONIMA CIALCO, aumento de capi-  
 7 tal y reforma de estatutos; la aclaratoria y rectificatoria de  
 8 esta misma compañía otorgadas ante el Notario Trigésimo Séptimo  
 9 de Quito, el 22 de marzo del 2006, y 9 de junio del 2006 respec-  
 10 tivamente, al margen de la matriz de la escritura de constitu-  
 11 ción de esta misma compañía, otorgada ante el doctor Olmedo del  
 12 Pozo, el 15 de junio de 1968, cuyo archivo se encuentra actual-  
 13 mente a mi cargo.-

14 QUITO, A 25 DE AGOSTO DEL 2006.-

*Ximena Moreno de Solines*

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



Dra. Ximena  
 Moreno de  
 Solines

NOTARIA 2a

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

00025



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal Córdova  
2 Calderón Intendente de compañías de Quito, en su resolución Nº  
3 06.Q.IJ.3556 de fecha 25 de septiembre del 2006, tomé nota del  
4 contenido del documento por el cual se deja sin efecto la resu-  
5 lución Nº 06.Q.IJ.2982 de 21 de agosto del 2006, y la aprobación  
6 de la transformación de la compañía limitada CONSTRUCTORA IMPOR-  
7 TADORA ALVAREZ BURBANO CIA. LTDA. en una sociedad anónima CONS-  
8 TRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO S.A. CIALCO, al aumento de  
9 capital suscrito, la fijación del capital autorizado, prorroga  
10 de plazo de duración, la adopción de nuevos estatutos en los ter-  
11 minos constante en las escrituras de fechas 22 de marzo del 2006  
12 y 9 de junio del 2006 exepctuando el Acta de junta general univer-  
13 sal de socios celebrada el 8 de junio del 2006 inserta en la es-  
14 critura aclaratoria rectificatoria de dichos actos societarios de  
15 9 de junio del 2006 otorgadas ante el Notario Trigésimo Séptimo  
16 de Quito, al margen de la matriz de la escritura de constitución  
17 de esta misma compañía, otorgada ante el doctor Olmedo del Pozo  
18 el 15 de junio de 1968, cuyo archivo se encuentra actualmente a  
19 mi cargo.-

21 QUITO, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.-

22

23 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

24 NOTARIA SEGUNDA



26

27

28

00026  
NOTARIA  
37

SEP.

RAZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFORMACION DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO SOCIEDAD ANONIMA CIALCO SOCIEDAD ANONIMA; REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL; Y ESCRITURA PUBLICA DE ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA CIA. CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO COMPAÑIA LIMITADA CIALCO OTORGADAS ANTE MI EL VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, RESPECTIVAMENTE, DE LA RESOLUCION NUMERO 06.Q.IJ. 3556 EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION NUMERO 06.Q.IJ.2982 DE VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS Y SE APRUEBA LA TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO S.A. CIALCO.- QUITO, DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.-

*Roberto Dueñas Mera*  
EL NOTARIO  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



Junio 9/2006

100022893

00031

*Roberto Duran*



**ESCRITURA PUBLICA DE ACLARATORIA Y  
RECTIFICATORIA**

**FORMADA POR LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA  
IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO COMPAÑIA  
LIMITADA CIALCO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO, 09 DE JUNIO DEL AÑO 2006**

\*\*\*\*\*

**DI: 03 COPIAS + 2.**

JP

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO COMPAÑIA LIMITADA CIALCO A COMPAÑIA CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO SOCIEDAD ANONIMA CIALCO; REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, DE LA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA MISMA CONSTANTE EN LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- EL NOTARIO.

*Roberto Duran*

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA, DE LA RESOLUCION 06.9.13.2982, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPARIAS, CON FECHA 21.VIII-06, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO.- QUITO a, 23-VIII-06.

07



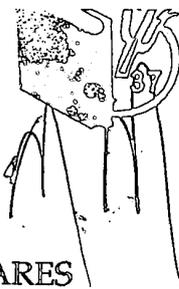
Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

ANDRADE VALDIVIESO, MARJORIE ELIANA ALVAREZ PALACIO, FRANCISCO XAVIER ALVARES PALACIO, MARIA DOLORES GORDILLO SAONA, CESAR EDUARDO ALVAREZ PALACIO Y SOLEDAD GISELA JARAMILLO SUBIA, conforme al poder especial que se acompaña. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados domiciliados en la de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el notario se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente : SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una aclaratoria y rectificatoria que otorga la compañía CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO COMPAÑÍA LIMITADA CIALCO, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores FRANCISCO ALVARES PALACIO, en calidad de gerente y representante legal de CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO COMPAÑÍA LIMITADA, CIALCO conforme a los documentos adjuntos y el Ingeniero JOSE LUIS ALVAREZ BURBANO, por sus propios y personales derechos y en



Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

resultados al veintiuno de marzo del dos mil seis. Tres.- Mediante oficio número SC.J.DJCPTTE punto dos mil seis guión dos siete tres, oficio número SC.IJ.DJCPTTE dos mil seis guión trescientos quince guión doce mil trescientos sesenta y nueve de catorce de junio del dos mil seis emitidos por el doctor Carlos Ruales Palacios, Director del Departamento de Concurso Preventivo y Trámites Especiales y mediante oficio número SCICLIC cero seis guión doce mil trescientos cuarenta y cuatro de catorce de junio del dos mil seis emitido por el licenciado Miguel Villagómez, Inspector de Compañías, se hacen observaciones al acta de junta de veinticuatro de febrero del dos mil seis y a la escritura de transformación en los puntos señalados de manera específica en los mencionados oficios. Cuatro.- Mediante acta de junta general universal y extraordinaria de la compañía CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANCO COMPAÑIA LIMITADA, CIALCO los socios avaluaron al valor nominal las acciones que el ingeniero José Luis Alvarez aportó al aumento de capital de la nueva sociedad anónima. El acta se agrega a la presente escritura pública. Cinco.- Mediante acta de junta universal y extraordinaria celebrada el ocho de junio del dos mil seis a las catorce horas, los socios aclaran que el aporte realizado por el ingeniero José Luis Alvarez es en base a compensación de créditos. La mencionada acta se agrega a la presente escritura pública. Seis.- Mediante poder especial otorgado el diecinueve de mayo del dos mil seis ante el notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito Doctor Roberto Dueñas Mera, los señores MARJORIE ELIZABETH PALACIO QUEIROLO, JOSE LUIS ALVAREZ PALACIO, SILVIA GALLEGOS HAPPLE, JORGE ESTEBAN ALVAREZ PALACIO, MARIA LORENA ANDRADE VALDIVIESO, MARJORIE



dian... ELIANA ALVAREZ PALACIO, FRANCISCO XAVIER ALVARES  
tres, ofici... PALACIO, MARIA DOLORES GORDILLO SAONA, CESAR EDUARDO  
guión doc... ALVAREZ PALACIO Y SOLEDAD GISELA JARAMILLO SUBIA,  
dos mil sei... otorgan en favor del ingeniero José Luis Alvarez Burbano, poder para  
departamento... comparecer a la firma de escrituras públicas relacionadas con las  
ficio número... autorizaciones dadas por los socios en el acta de junta de veinticuatro de  
o de catorce... febrero del dos mil seis. Siete.- Se agrega el balance general al ocho de  
Villagómez... junio del dos mil seis y el estado de resultados al ocho de junio del dos  
de junta de... mil seis. Ocho.- En la escritura pública de veintidós de marzo del dos mil  
nsformación... seis no se agregó el texto de transformación de estatutos aprobados por  
ados oficios... los socios en junta de veinticuatro de febrero del dos mil seis, el  
dinaria de l... mencionado texto se agrega a la presente escritura pública. Nueve.- El  
BURBANO... cuadro de aumento de capital es rectificado, ya que el aumento se realiza  
on al valo... con compensación de créditos. El cuadro queda incorporado al texto  
ez aportó a... definitivo de la escritura pública de transformación prórroga de plazo  
se agrega a l... aumento de capital y adopción de nuevos estatutos. CLAUSULA  
a universal... TERCERA.- ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA: En base a los  
a las catorce... antecedentes expuestos, los comparecientes aclaran y rectifican la  
iero José Lu... escritura pública de veintidós de marzo del dos mil seis en lo siguiente:  
onada acta s... CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES Y COMPARECIENTES.-a.-  
oder especia... La Compañía Constructora, Importadora Alvarez Burbano Compañía  
rio Trigésim... Limitada CIALCO, se constituyó mediante escritura pública celebrada el  
t, los señore... quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario Doctor  
IS ALVARE... Olmedo del Pozo y se inscribió el diez de julio de mil novecientos sesenta  
N ALVARE... y ocho en el Registro Mercantil del Cantón Quito. b.- Fue reactivada  
MARJORI... mediante escritura pública celebrada el dos de febrero de mil novecientos

noventa y seis ante el notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis c.- Mediante Acta de junta general universal y extraordinaria de socios de la Compañía Constructora Importadora Alvarez Burbano Compañía Limitada CIALCO, de veinticuatro de febrero del dos mil seis a las catorce horas, se resolvió autorizar al gerente, transforme la Compañía Constructora Importadora Alvarez Burbano Compañía Limitada CIALCO, en Compañía Constructora Importadora Alvarez Burbano Sociedad Anónima CIALCO. Además, se autoriza elevar el capital social de cuatrocientos dólares a seiscientos ochenta y tres mil dólares, que sería el capital autorizado, de los cuales cuatrocientos setenta y ocho mil cien dólares sería el capital suscrito y pagado d.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el Señor Francisco Álvares Palacio en calidad de gerente y representante legal conforme a los documentos adjuntos. CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ANONIMA. TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es "CONSTRUCTORA IMPORTADORA ÁLVAREZ BURBANO SOCIEDAD ANONIMA CIALCO", nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, estableciéndose en el presente estatuto que en adelante solamente se denominará "la Sociedad" ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La sociedad tiene como domicilio la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero



Cantón Quito podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representación tar  
Quito el diecis... del país como en el exterior. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La  
nte Acta de p... compañía tendrá una duración de veinticinco años, contados desde la  
le la Compañía de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este  
npañía Limi... zo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la junta general de  
is catorce horas... onistas; cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la  
ña Construc... y en los presentes estatutos. ARTICULO CUARTO: OBJETO  
la CIALCO, SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto: a) Efectuar toda clase de actos y  
urbano Socie... contratos civiles o de comercio, vinculados al sector turístico b) Comprar,  
capital social... mutar, vender, arrendar, hipotecar y en general celebrar toda clase de  
ólares, que ser... y contratos relativos a bienes inmuebles vinculados al sector  
a y ocho mil... rístico d) Realizar construcciones de edificios con varios pisos,  
ce a la celebrac... estableciendo departamentos o locales en cada piso y venderlos con  
dvares Palacio... jeción a la ley de Propiedad Horizontal vinculados al sector turístico y  
a los documen... Ejecutar negocios de agencias, comisiones y representaciones  
TO SOCIAL... nculados al sector turístico f) La Compañía está autorizada para todo  
NIMA. TITU... de construcción destinada a hoteles, residencias, hosterías, cualquier  
D, DOMICIL... se o naturaleza dentro del sector turístico g) Está expresamente  
LO PRIMER... torizada para firmar contratos de administración hotelera o la  
a sociedad... restación de servicios turísticos de cualquier índole. h) Está autorizada  
Z BURBA... ara prestar servicios de alimentos y bebidas en cualquier ramas del  
e figurará en to... ctor turístico, comercial o industrial i) Puede realizar convenios de  
lose en el prese... enciamiento turístico de todo orden j) En general, está autorizado a  
rá "la Socied... alizar todo tipo de actos y contratos aprobados en la Ley de Turismo  
edad tiene co... TULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.  
de Pichincha, p... ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado se lo fija en

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

seiscientos ochenta y tres mil dólares americanos (\$683.000), y, el capital suscrito y pagado en cuatrocientos setenta y ocho mil cien dólares (\$478.100,00), dividido en cuatrocientas setenta y ocho mil cien (478.100) acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de un dólar (US\$1,00) cada una numeradas de la cero cero cero cero cero uno (000001) a la cuatrocientos setenta y ocho mil cien (478.100), inclusive, que se emitirán en títulos que podrán representar una o más acciones.

### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

| Nombre Accionista                | Capital actual | Porcentaje | Aumento con compensación de créditos | Capital pagado | Porcentaje |
|----------------------------------|----------------|------------|--------------------------------------|----------------|------------|
| José Luis Álvarez Burbano        | \$ 156,00      | 39,00%     | \$477.700,00                         | \$477.856,00   | 99,95%     |
| Alvarez Palacio Cesar Eduardo    | \$ 44,00       | 11,00%     |                                      | 44,00          | 0,009%     |
| Alvarez Palacio Jose Luis        | \$ 40,00       | 10,00%     |                                      | 40,00          | 0,008%     |
| Alvarez Palacio Jorge Esteban    | \$ 40,00       | 10,00%     |                                      | 40,00          | 0,008%     |
| Alvarez Palacio Marjorie Eliana  | \$ 40,00       | 10,00%     |                                      | 40,00          | 0,008%     |
| Alvarez Palacio Francisco Xavier | \$ 40,00       | 10,00%     |                                      | 40,00          | 0,008%     |
| Jaramillo Subia Soledad Gisela   | \$ 40,00       | 10,00%     |                                      | 40,00          | 0,008%     |
| TOTALES                          | \$ 400,00      | 100,00%    |                                      | \$478.100,00   | 100,00%    |

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los aumentos de capital autorizados y pagados se sujetarán a la ley y reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la junta general de accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y reducción del capital suscrito cuando fuere del caso; así como acordar la suscripción y pago de los aumentos de capital. los accionistas tendrán derecho

TO DUEÑAS MERA  
RIGESIMO SEPTIMO  
O-ECUADOR

100022898

00036



), y, el... para suscribir los aumentos del capital que se acordaren en  
 cien... legal, en proporción a su capital pagado y dentro de los plazos  
 cien... por la ley de compañías; derecho que puede incorporarse, a  
 de un... de los accionistas, en un valor denominado certificado de  
 o uno (o)... el cual estará autorizado con la firma conjunta del presidente  
 usive, g... gerente general y a falta de uno de ellos con la de dos vocales del  
 nes. ...; debiendo contener las declaraciones determinadas en la ley de  
 ... y en el reglamento pertinente. Estas acciones estarán sujetas a  
 ... dispuesto en el artículo ciento setenta y al reglamento respectivo.

| Pagado | Porcentaje |
|--------|------------|
| ,00    | 99,5%      |
| ,00    | 0,005%     |
| ,00    | 0,005%     |
| ,00    | 0,005%     |
| ,00    | 0,005%     |
| ,00    | 0,005%     |
| ,00    | 0,005%     |
| ,00    | 0,005%     |
| ,00    | 100,00%    |

...currido el plazo determinado por la Ley de Compañías, si los  
 ...istas no hicieren uso de su derecho de preferencia, éste podrá ser  
 ... en favor de terceros, de acuerdo con las normas legales. *Se puede  
 ...ir distintas clases de acciones, se evitará discriminaciones, de  
 ... que todo accionista ordinario deberá tener los mismos derechos de  
 ... Se admite la existencia de acciones sin voto en la que la pérdida del  
 ... no se ve justificada y compensada por la atribución de ciertos  
 ...chos económicos de conformidad con el reglamento respectivo.*

ARTICULO SEPTIMO: TITULO DE ACCIONES.- Los títulos o los  
 ...ificados provisionales correspondientes a las acciones representativas  
 ... capital, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley  
 ... Compañías y firmados por el presidente y el gerente general de la  
 ... y reglamento de la sociedad y a falta de uno de ellos, conjuntamente por dos vocales del  
 ... de accionistas del directorio. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones. En lo  
 ... reducción del capital, se concierne a la emisión de certificados de suscripción y de preferencia,  
 ... a suscripción, cesiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes, se estará  
 ... andrán derechos... dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO:  
 ...PÉRDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.- En caso de extravío o

destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al gerente general de la Compañía, el cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

ARTICULO NOVENO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.- Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones se deriven de la condición de accionistas.

ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Bajo el cuidado del gerente general, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los

certif  
derec  
derec  
PROI  
dueñ  
quien  
ARTI  
VOT  
sesior  
derec  
propo  
confer  
en las  
accion  
no po  
mi lo  
GOBI  
REPR  
DECII  
EJERC  
REPR  
de ac  
sociad  
cuand  
conced  
presid  
la misi



certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de  
derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al  
derecho sobre las acciones. ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE LA  
PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía considerará como  
año de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a  
cuando aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.  
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EJERCICIO DEL DERECHO DE  
VOTO.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las  
sesiones de junta general, salvo las limitaciones expresadas en la ley. El  
derecho a votar en la junta general de accionistas se ejercerá en  
proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada  
conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar  
en las sesiones de junta general por personas extrañas o por otro  
accionista, mediante carta dirigida al presidente o al gerente general, pero  
no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores  
ni los comisarios de la compañía. TITULO TERCERO.- DEL  
GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, DE SU  
REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO  
DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,  
EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION,  
REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.- a) La junta general  
de accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la  
sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún  
cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición  
concedido en la Ley de Compañías, para el derecho de minorías, y al  
presidente, al gerente general y a los demás funcionarios y empleados de  
la misma. b) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año

calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. c) La administración de la compañía está a cargo del directorio, del presidente, del gerente general y del subgerente, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. d) El administrador y representante legal judicial y extrajudicial de la compañía es el gerente general. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el gerente general estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el subgerente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el gerente general, durando tal subrogación hasta que la junta general proceda a designar nuevo gerente general o hasta que el gerente general subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso. En caso de ausencia o impedimento del subgerente lo subrogará el presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste último, lo subrogarán dos directores principales en el orden de sus nombramientos. e) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.

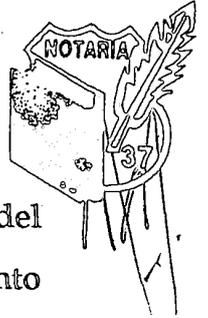
#### TITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

##### ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CLASE DE JUNTAS GENERALES.

Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la ley. ARTICULO DECIMO

##### QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

La junta general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para



licier: ar los asuntos especificados en los ordinales a), d) y e) del  
el de vigésimo primero del presente estatuto y cualquier otro asunto  
fac: izado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.  
Com: ULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-  
udicial: ta general extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para  
ho del: los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO  
ral est: MO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- El presidente, el directorio y  
quien: ente general, separadamente, quedan facultados para convocar a  
durar: general de accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que puede  
revo ge: el comisario, en los casos previstos en la Ley y además del derecho  
is funcio: de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
ubgerene: del capital pagado para pedir la convocatoria a junta general de  
ento de: onistas. A falta del presidente y del gerente general, la convocatoria la  
rden de: zarán conjuntamente los dos vocales del directorio que estuvieren  
ejercerá: ogando al presidente. La junta general, sea ordinaria o  
limitado: rdinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de  
sociales, or circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días  
la compa: andario de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin  
IONISTAS: ar ni el día de la publicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio  
ENERALES: lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de  
rdinarias. Se: compañías. Para efectos de la convocatoria son hábiles todos los días  
o el caso de: tidos los fines de semana y feriados. La convocatoria debe señalar el  
LO DECIMO: gar, día, hora y el objeto de la reunión y los demás requisitos exigidos  
eral ordinario: de la Ley y los reglamentos de la materia. Toda resolución sobre asuntos  
s tres meses: especificados en la convocatoria será nula, adicionalmente, los  
mpañía, p: onistas residentes en el exterior que hubieren registrado en gerencia

general su dirección domiciliaria al efecto, serán obligatoriamente convocados por este medio, especial e individualmente, mediante nota escrita, con las mismas formalidades, requisitos y anticipación determinados por la ley y reglamentos para la convocatoria por la prensa, para todas las sesiones de la junta general de accionistas. Desde la fecha de anuncio de convocatoria a Asamblea, la Compañía incorporará en la *página web corporativa* la información relativa al anuncio de la convocatoria y su documentación complementaria. *Además ésta contendrá de forma permanente y actualizada, al menos la siguiente información: a) Estatutos b) El reglamento de la Asamblea y del Reglamento del Directorio, c) Los hechos relevantes, d) Los acuerdos entre accionistas, e) La información financiera pública, f) Las Actas de las Asambleas celebradas en los últimos dos años.* Los accionistas podrán solicitar información o aclaraciones que estimen necesarias en los puntos de la convocatoria, esta solicitud podrá ser verbal o escrita. Se aclara que el reglamento de la Asamblea estará conforme al reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.-** La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con los accionistas presentes en la misma, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Ni en la



...oriamente...  
...ante...  
...nticipac...  
...la pre...  
...de la fec...  
...orará en...  
...cio de...  
...más es...  
...i siguien...  
...lea y...  
...rdos en...  
...tas de...  
...tas podr...  
...los punto...  
...aclarar q...  
...obre jun...  
...OCTAVO...  
...ituida pa...  
...la, por lo...  
...Si la jun...  
...or falta de...  
...e no pod...  
...era reuni...  
...ia, con lo...  
...así en...  
...de terce...  
...as. Ni en...

...segunda ni en la tercera convocatoria podrá modificarse el orden del día...  
...la primera convocatoria. Cuando la ley exigiere una mayor...  
...representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la...  
...stitución de una junta general, sea ordinaria o extraordinaria, en...  
...primera, segunda o tercera convocatoria, la junta general se constituirá...  
...sujeción a la ley. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en...  
...lenta la lista de asistentes que deberá formular el secretario y firmarla...  
...conjuntamente con el presidente de la junta. Los accionistas pueden...  
...erse representar en las sesiones de junta general por otras personas,...  
...mediante carta dirigida al presidente o al gerente general; pero ni los...  
...miembros del directorio, ni el presidente, ni el gerente general, ni el...  
...comisario, podrán ostentar esta representación. El quórum antedicho se...  
...atiende sin perjuicio del quórum especial establecido en el artículo...  
...vigésimo primero. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS...  
...UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos...  
...anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará...  
...validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro...  
...del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté...  
...presente o representado todo el capital pagado de la compañía y los...  
...asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad,...  
...acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a...  
...trátarse y resolverse en dicha junta. Sin embargo, cualquiera de los...  
...asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los...  
...cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO...  
...VIGESIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las...  
...sesiones de junta general serán presididas por el presidente, a falta de...  
...as. Ni en...

éste por la persona que designe la junta. Será secretario de la junta general el gerente general y, a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO  
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- *La compañía contará con un reglamento de régimen interno de la asamblea, para de esta manera regular el régimen de organización y funcionamiento de la Asamblea, de esta manera contendrá: el régimen de convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos, el mismo que estará acorde con el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías emitido por Resolución de la Superintendencia de Compañías.*

a) Integrar el directorio de la compañía, compuesto de cinco vocales principales y dos suplentes uno de los cuales será el presidente de la compañía, al que también elegirá, pudiendo recaer tales designaciones en accionistas o no accionistas de la compañía de los cuales un Director principal y un suplente deben representar los derechos de las minorías. Así mismo, la junta elegirá cuando corresponda, la contratación de la firma de auditoria externa de los estados financieros de la sociedad.

b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente.

c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.

d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los estados financieros, los informes que deberán presentar el



le la junta  
persona que  
recaer  
cionario  
cretario un  
rentes a su  
IMERO  
ontará con  
sta maner  
samblea, de  
reparación  
s derechos  
sobre juntas  
Resolución  
ctorio de la  
ntes uno de  
ción elegirá  
onistas de la  
lente deben  
unta elegirá  
a externa de  
ias o excusas  
ando estim  
íticos de los  
presentación  
as, el balance  
presentar e

gerente general, así como el comisario, y adoptar las resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del comisario. e) Resolver acerca de la distribución de las utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley. De igual forma, acordar la formación de reservas especiales de libre disposición. f) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias de las obligaciones. g) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital de la compañía y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que se someterán a las solemnidades del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, y cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. h) Acordar la amortización de acciones. i) Acordar la disminución del capital suscrito, y resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos y sobre la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación anticipada de la compañía; y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la ley; así como la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y su convalidación. j) Interpretar el presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización. k) Aprobar la creación del mecanismo de comunicación electrónica entre los accionistas y la Compañía. l) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su consideración los vocales del directorio, el presidente, el gerente general o el comisario; m) Aprobar anualmente la gestión del directorio n) Expresamente la junta general en primera convocatoria, con la presencia mínima del setenta y cinco por

ciento del capital pagado puede resolver la constitución de gravámenes sobre acciones, bienes muebles o inmuebles, la enajenación de hoteles o inmuebles de propiedad de la empresa, debe resolver sobre la designación de los representantes y directores y está facultado para remover al representante legal y a los directores, y, autorizar la emisión de poderes generales o especiales y en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías o) Nombrar Gerente General de conformidad a la propuesta realizada por el Directorio de la empresa. p) Las demás atribuciones previstas por la ley y el estatuto para resolver cualquiera de los actos societarios previstos en los literales g), e i) del presente artículo se requerirá la votación a favor de al menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de la junta general de accionistas se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de junta general será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, en especial las relativas a los literales g), e i) , previstos en el artículo anterior, las decisiones de la junta general serán tomadas con el voto de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la junta general será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de junta general se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que

justifi  
Ley d  
docun  
junta.  
sesión  
días p  
DIREC  
compu  
princip  
períod  
accioni  
ser in  
definit  
corresp  
esta pr  
impedi  
primer  
que la  
garanti  
princip  
derecho  
informe  
distinto  
miemb  
disposi  
director

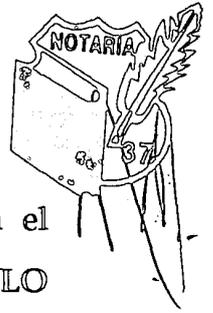


negocios de ella así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria del presidente o del gerente general, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los directores principales se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o correo electrónico, tanto a los vocales principales como a los suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de uno de los vocales principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión, si el ausente fuere el presidente, presidirá la sesión el primer vocal principal y tomará su puesto, el suplente. para aquellos directores que hubieren registrado expresamente en la gerencia general su número de fax o dirección de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por este medio para todas las sesiones del directorio, en el evento que la sesión convocada expresamente con el carácter de urgente no hubiere podido instalarse en primera convocatoria, se procederá de inmediato a una segunda convocatoria para el mismo día, mediando únicamente un tiempo prudencial de dos horas, lapso suficiente para que puedan concurrir los miembros del directorio. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El directorio estará presidido por el presidente de la compañía y, en ausencia de éste por el primer vocal principal del directorio y, a falta de éste por el vocal que en cada ocasión se designe; y actuará de secretario, el gerente general de la compañía, con voz informativa pero sin derecho a voto, y a falta de éste actuará como secretario la persona que designen los asistentes, cada vocal



drá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones  
torio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo  
de sus miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a  
sesión de directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un  
mínimo de tres votos concurrentes, de cada sesión de directorio se  
plantará un acta que deberá ser firmada por el presidente y el secretario  
asistentes en la respectiva sesión. Podrán participar en calidad de invitados  
los directorios o sesiones de directorio asesores o terceros con derecho a  
voto y sin derecho a voto. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Son  
atribuciones y deberes del directorio: a) Proponer el nombre a la junta  
general de accionistas para la designación del gerente general de la  
compañía y al subgerente, cuya función es reemplazar al gerente general en  
caso de ausencia o impedimento del primero. b) fijar las políticas de la  
compañía e instruir al respecto a los administradores de la compañía y  
actuar como órgano consultor de la gerencia general. c) convocar a juntas  
generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias de la compañía. d)  
presentar anualmente a la junta general ordinaria de accionistas un  
informe de la situación financiera y económica de la sociedad. e) Poner  
en consideración de la Junta General la propuesta de enajenación y  
gravamen de bienes inmuebles f) autorizar la celebración de cualquier acto  
o contrato y/o la contratación de obligaciones bancarias o de otra índole,  
cuya cuantía exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de América  
(us\$ 100.000). g) señalar atribuciones administrativas internas para los  
vocales del directorio de la Compañía, de considerarlo necesario. h)  
resolver, a propuesta del gerente general o del presidente de la compañía,  
cuando el desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de sucursales,

dentro o fuera del país, designando al gerente de la respectiva sucursal, y establecerle, además de las limitaciones previstas en este estatuto para el representante legal, las que estime necesarias. i) crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples administradores internos. j) Implementar y sujetarse a las normas vigentes y establecidas para la protección del medio ambiente. k) interpretar el presente estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la junta general rectifique o ratifique la interpretación efectuada por el directorio. l) conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el presidente del directorio o el presidente ejecutivo de la compañía. m) emitir informes con opinión de auditor externo distinto del auditor de la Sociedad para la toma de decisiones en operaciones que puedan afectar a accionistas minoritarios. n) aprobar mecanismos de carácter técnico que permitan incorporar un registro de accionistas que facilite la comunicación electrónica de manera directa y flexible, con acceso restringido o) establecer el procedimiento para, con carácter general, hacer conocer a los mercados el régimen de transmisión de acciones mediante su inclusión en la información y documentación pública societaria p) elaborar el reglamento de régimen interno y funcionamiento de la asamblea general de accionistas q) Crear Comités de Auditoría, Comité que realicen el seguimiento de plan estratégico, administración de riesgo y buen gobierno corporativo, en cada uno de los cuales estará integrado por lo menos el miembro del Directorio



sucursal, que represente la minoría. r) Las demás atribuciones señaladas en el  
to para presente estatuto. TITULO VI.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO  
) consid. VESIMO OCTAVO: El presidente será designado por la junta general  
s, jefatur accionistas, para un período de dos años, no necesitando ser accionista  
e exija o de la compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Además de  
rios que cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos de los  
resentación presentes estatutos, son deberes y atribuciones del presidente: a) velar  
y sujetarse por el fiel cumplimiento de la ley, de estos estatutos y de las disposiciones  
o ambiente emanadas de la junta general, pudiendo convocarla. b) supervisar la  
y en forma marcha administrativa de los negocios sociales. c) convocar y presidir las  
interpretación sesiones de junta general de accionistas y de directorio, suscribiendo las  
ometan a su correspondientes actas conjuntamente con el gerente general o quien  
irectorio o el actuare de secretario de dichas sesiones. d) suscribir conjuntamente con el  
a opinión de gerente general los certificados provisionales, los títulos de acciones y los  
la toma de certificados de preferencia. e) conducir las relaciones de la compañía, en  
noritarios. lo que se refiera al manejo de otras empresas relacionadas o con las que  
ncorporar u represente la compañía. f) en caso de ausencia, falta o impedimento del  
ca de maner Gerente y Subgerente, los subrogará, con todas sus atribuciones,  
rocedimient facultades y limitaciones. g) aprobar y autorizar por escrito al gerente  
el régimen d general la celebración de todo acto o contrato, incluyendo la contratación  
nformación de obligaciones bancarias o de otra índole sin sobrepasar los cincuenta  
to de régimen mil dólares, i) crear oficina de atención al accionista. j) crear una página  
istas q) Crear web corporativa que deberá contener de manera permanente y  
ento de pla actualizada la siguiente información: estatutos, reglamento de asamblea y  
ativo, en cas reglamento de directorio, registro de accionistas, actas de las asambleas  
del Director realizadas en los últimos dos años k) ejercer las demás atribuciones que le

confiere la ley y estos estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la junta general, en caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado con estos mismos deberes, atribuciones y limitaciones, por el vocal del directorio que siga en orden de nombramiento. En caso de ausencia permanente se citará a una junta general para que designe al titular. TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El gerente general será designado por la junta general de accionistas para un periodo de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente, sin necesidad de que sea accionista de la compañía. Es el representante legal de la compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y tendrá la administración activa de los negocios sociales con todas las atribuciones y deberes que le señalan la ley y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos. ARTICULO TRIGESIMO. Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde al gerente general, o al subgerente, en caso de ausencia del gerente general: a) convocar a sesiones de junta general de accionistas, y del directorio de ser el caso. b) actuar de secretario en las sesiones de junta general de accionistas y del directorio, en las cuales tendrá voz pero no voto, y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el presidente del directorio, si fuere accionista, conservará en las sesiones de junta general los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la ley, reglamentos y en los estatutos. c) administrar los negocios a cargo de la compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. d) cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la



es que h... compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los  
de falt... ctas de juntas generales, de expedientes de juntas generales, de acciones  
s mism... accionistas, libro talonario de acciones y el libro de actas de las sesiones  
o que si... directorio; de conformidad con las normas de la materia. e) intervenir  
se citará... nombre de la compañía en la celebración de todo acto o contrato,  
TO.- DE... incluyendo la contratación de obligaciones y los contratos de enajenación  
El gerente... gravamen de bienes muebles, acciones, participaciones, cuotas y  
s para un... derechos de que la compañía sea propietaria y que hayan sido  
nente, sin... autorizados por la Junta General de Accionistas o Directorio según  
itante leg... corresponda, cuyas cuantías no excedan de los Cincuenta mil dólares de  
acionario... los Estados Unidos de América (US\$ 50.000), cualquier obligación que  
i todas las... exceda de este monto, se requerirá la firma conjunta con el Presidente. f)  
ministrativa... laborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y  
IGESIMO... actividades de la sociedad y someterlos a consideración de la junta  
sposiciones... general ordinaria. g) presentar anualmente a la junta general un informe  
gerente, en... relativo a la situación de la compañía, acompañado del balance general y  
es de junta... de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de  
actuar de... utilidades en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del  
l directorio... ejercicio económico. h) contratar empleados para la compañía y fijar sus  
las actas... remuneraciones, de acuerdo a las políticas que dicte el directorio, así  
orio, si fuere... como removerlos; y, conocer y resolver sobre las renunciaciones que  
os derechos... presentaren los mismos a sus cargos. i) manejar las cuentas bancarias de  
en la ley... la compañía, para las actividades ordinarias siguiendo el procedimiento  
cargos de... que para el efecto determine el directorio. j) rendir cuentas al directorio,  
cinas de... al presidente y a la junta general, sobre los negocios sociales y las  
bienes de... operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. k) dar

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

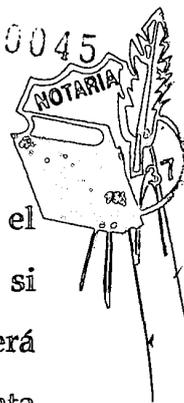
cumplimiento a los encargos que la confiera la junta general de accionistas. l) intervenir en la compra, venta, gravamen o enajenación a cualquier título, de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, contando para ello con la respectiva autorización de la junta general, conforme lo señalado en el artículo vigésimo séptimo del presente estatuto. m) suscribir conjuntamente con el presidente y a falta de éste, con dos vocales del directorio, los títulos de las acciones, los certificados provisionales y los certificados de preferencia. n) las demás atribuciones que le sean asignadas por la junta general de accionistas, por el directorio y/o por el presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado con estos mismos deberes, atribuciones y limitaciones por el subgerente. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO DEL SUBGERENTE .- Ante la falta temporal o definitiva del gerente general, le subrogará el subgerente, con las mismas obligaciones y derechos contemplados en los artículos Vigésimo noveno y trigésimo del presente estatuto. El subgerente será nombrado por la junta general y durará dos años en sus funciones TITULO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: La compañía tendrá un comisario designado por la junta general para un período de un año, no necesitando ser accionista de la compañía, para cuya designación la junta observará los preceptos legales en cuanto a la idoneidad del mismo. El comisario ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes estatutos. TITULO NOVENO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LAS RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje que lo determinará la junta general, no menor de un diez por ciento, destinado a

QUE  
N EL P...

ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

100022932

00045



...mar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el  
... cuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva legal, si  
... después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá  
... reintegrado en la misma forma establecida precedentemente. La junta  
... general podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias,  
... estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el  
... mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos  
... anteriores. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: PAGO Y  
... DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.- La compañía sólo pagará  
... dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos  
... y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La  
... distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al  
... capital que hayan desembolsado. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:  
... DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá por  
... cualquiera de las causales establecidas en la sección doceava de la Ley de  
... Compañías. Para la liquidación se someterá al articulado de la referida  
... ley. Si se tratare de disolución voluntaria, la junta general designará un  
... liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir  
... sus respectivos nombramientos en el registro mercantil. ARTICULO  
... TRIGÉSIMO SEXTO: CLAUSULA COMPROMISORIA.- En caso de  
... controversias entre accionistas, relativa a la sociedad, y directores de la  
... sociedad, las partes se someten y sujetan al trámite especial contemplado  
... en la ley de mediación y arbitraje y se someten y se sujetan a los  
... jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito, y al arbitraje en  
... derecho. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
... rigor para la plena validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta,

*M*

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

la misma que se halla firmada por el Doctor Oswaldo Santos , portador de la matrícula profesional tres mil noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y leída que fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Francisco Alvarez Palacio*

FRANCISCO ALVARES PALACIO

C.C. 170527238-1

C.V. 38-0002

*Jose Luis Alvarez Burbano*

JOSE LUIS ALVAREZ BURBANO

C.C. 1701332957

C.V.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

100022907

168452

00046



Quito, 10 de marzo del 2005

Señor Ingeniero  
**FRANCISCO ÁLVAREZ PALACIO**  
Presente.-

Por medio del presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía CONSTRUCTORA IMPORTADORA ÁLVAREZ BURBANO CIA. LTDA. CIALCO constituida legalmente mediante escritura pública otorgada en Quito el 15 de junio de 1968 ante el Notario Segundo de este Cantón e inscrita el 19 de julio del mismo año, reactivada mediante escritura pública de 2 de febrero de 1996 ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito e inscrita el 17 de julio de 1996 bajo el No. 1917 Tomo 127, en Sesión realizada el 10 de marzo del 2005 tuvo el acierto de elegirle como GERENTE de la Empresa por el periodo de DOS AÑOS, 2005-2007 con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el estatuto social.

Ejercerá la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

A comunicar a Usted este particular hago votos porque el cabal desempeño de su cargo redundará en beneficio de los fines de la Compañía.

De usted muy atentamente,

**MARIA ANTONIA ROMERO GAVILANES**  
Secretaria

En la ciudad de Quito, al 10 de marzo del 2005 comparece el señor Ingeniero FRANCISCO XAVIER ÁLVAREZ PALACIO, quien fuera reelegido GERENTE de la Empresa CONSTRUCTORA IMPORTADORA ÁLVAREZ BURBANO CIA. LTDA. CIALCO, a fin de expresar su aceptación.

Acepto la designación de GERENTE de CONSTRUCTORA IMPORTADORA ÁLVAREZ BURBANO CIA. LTDA. CIALCO, y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

**FRANCISCO XAVIER ÁLVAREZ PALACIO**  
C.c. 1705272381

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4154 del Registro de Nombramientos Tomo 136

Quito, a 12 MAY 2005



REGISTRO MERCANTIL

**RAUL GAYBOR SECAIRA**  
GISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

*M*

SEP  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE  
LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 09 DE JUNIO DEL 2005

EL NOTARIO

*Roberto Dullas Mera*

DR. ROBERTO DULLAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO ECUADOR

100022908

00047



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nº 170133295-7

ALVARO SUAREZ



ECUATORIANA

CASAS

HABERERIA POLARIS

SUPERIOR

INDUSTRIAL

EDUARDO ALVAREZ

MARIA BURBANO

QUITO

09/12/2009

09/12/2014

REN 0409487

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

175 - 8005  
NUMERO

1701332957  
CEDULA

ALVARO BURBANO JOSE LUIS  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

Tribunal Supremo Electoral  
Tribunal Supremo Electoral  
Tribunal Supremo Electoral  
Tribunal Supremo Electoral  
Tribunal Supremo Electoral

PROVINCIA

PROVINCIA

PROVINCIA

PROVINCIA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
ENTREGADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 09 DE JUNIO DEL 2006

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

100022939

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004  
 ALVARO PALACIO FRANCISCO JAVIER  
 FRENDENA QUITO/SANTA FRIGIDA  
 QUITO  
 21/04/2004  
 FRENDENA QUITO  
 SERVICIOS ELECTORALES

*Alvarado*




EQUATORIANA  
 CASADO MARIA DOLGRES GORDILLO SACHA  
 SECUNDARIA EMBLEADO PRIVADO  
 JOSE ENRIQUE AVAREZ  
 MARJORIA ELIZABETH PALACIO  
 QUITO 21/04/2004  
 21/04/2004  
 RE 0005418



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

38-0842 PLAZERO L: 1706272107  
 CHULLA  
 ALVARO PALACIO FRANCISCO JAVIER  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 DADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE  
 MARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

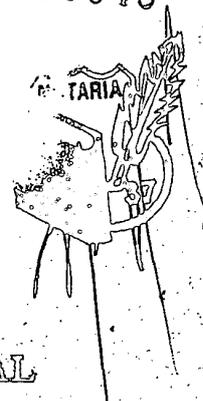
QUITO, A 09 DE JUNIO DEL 2005

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Muzra*  
 DR. ROBERTO DUEÑAS MUZRA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO- ECUADOR

000022910

00048



ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR MARJORIE ELIZABETH PALACIO  
GONZALEZ, JOSE LUIS ALVAREZ PALACIO, SILVIA  
GALLEGOS HAPPLE, JORGE ESTEBAN ALVAREZ  
PALACIO, MARIA LORENA ANDRADE VALDIVIESO,  
MARJORIE ELIANA ALVAREZ PALACIO, FRANCISCO  
JAVIER ALVAREZ PALACIO, MARIA DOLORES  
GORDILLO SAONA, CESAR EDUARDO ALVAREZ  
PALACIO Y SOLEDAD GISELA JARAMILLO SUBIA

A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO JOSE LUIS  
ALVAREZ BURBANO

CUANTIA: INDETERMINADA

OTORGADA: QUITO, A 19 DE MAYO DEL 2006

\*\*\*\*\*

DI: 02 COPIAS

SEP.





PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL,  
SEÑORES MARJORIE ELIZABETH PALACIO QUEIROLO, SEÑOR JOSÉ  
LUIS ÁLVAREZ PALACIO, SEÑORA SILVIA GALLEGOS HAPPLE,  
SEÑOR JORGE ESTEBAN ÁLVAREZ PALACIO, SEÑORA MARÍA  
LORENA ANDRADE VALDIVIESO, SEÑORA MARJORIE ELIANA  
ÁLVAREZ PALACIO, SEÑOR FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ PALACIO,  
SEÑORA MARÍA DOLORES GORDILLO SAONA, SEÑOR CÉSAR  
EDUARDO ÁLVAREZ PALACIO Y SEÑORA SOLEDAD GISELA  
JARAMILLO SUBÍA VDA. DE ÁLVAREZ, DE ESTADO CIVIL CASADOS  
A EXCEPCIÓN DEL SEÑOR EDUARDO ALVAREZ PALACIO QUE ES  
SOLTERO Y SEÑORA SOLEDAD GISELA JARAMILLO SUBÍA QUE ES  
VIUDA.. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD  
ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD,  
DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE  
CAPACES Y HABLES PARA CONTRATAR Y CONTRAER  
OBLIGACIONES, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A  
QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO  
SUS CEDULAS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS  
DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN.  
ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL  
NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA,  
ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y  
SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA  
ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI  
PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA  
PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO  
TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL  
SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS  
PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA QUE



AL, NESTE UN PODER ESPECIAL AL TENOR SIGUIENTE: CLÁUSULA  
NOR JIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA  
HAPI EBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA POR UNA  
A MA RTE, LOS SEÑORES: MARJORIE ELIZABETH PALACIO QUEIROLO,  
ELIA NOR JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PALACIO, SEÑORA SILVIA GALLEGOS  
PALAC APPLE, SEÑOR JORGE ESTEBAN ÁLVAREZ PALACIO, SEÑORA  
R CÉS ARÍA LORENA ANDRADE VALDIVIESO, SEÑORA MARJORIE  
D GISE ANA ÁLVAREZ PALACIO, SEÑOR FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ  
CASA PALACIO, SEÑORA MARÍA DOLORES GORDILLO SAONA, SEÑOR  
D QUE ESAR EDUARDO ÁLVAREZ PALACIO Y SEÑORA SOLEDAD GISELA  
A QUE JARAMILLO SUBÍA VDA. DE ÁLVAREZ. LOS COMPARECIENTES SON  
INALIDA ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD DE ESTADO CIVIL CASADOS A  
DE ED EXCEPCIÓN DEL SEÑOR EDUARDO ALVAREZ PALACIO QUE ES  
ALMEN SÓLTERO Y SEÑORA SOLEDAD GISELA JARAMILLO SUBÍA QUE ES  
ONTRAI VIUDA. HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR SUS  
ECHOS, PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIENES PARA ESTE  
EXHIBI EFECTO SE LES PODRÁ DENOMINAR LOS PODERDANTES  
STATIC CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE PODER AL TENOR  
AGREGA SIGUIENTE: CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.- MEDIANTE  
DR MI ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE VEINTIDÓS DE  
SCRITUR MARZO DEL DOS MIL SEIS, SE RESOLVIÓ CEDER LAS  
ISLADA PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA  
DE EST IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO CIA LTDA, CIALCO, A  
ENCIAL FAVOR DE FIDEICOMISO CIALCOTEL Y CONFORME A LA  
SCRITUR MENCIONADA ACTA, SE AUTORIZÓ AL INGENIERO JOSÉ LUIS  
AN, CUY ALVAREZ BURBANO PARA QUE FORME PARTE DE LA JUNTA DEL  
ION ES FIDEICOMISO Y SEA EL BENEFICIARIO DEL AUMENTO DE CAPITAL  
SCRITUR APROBADO. CLÁUSULA TERCERA PODER ESPECIAL.- EN BASE A  
N LA Q LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LOS PODERDANTES CONFIEREN

M  
PODER ESPECIAL AL SEÑOR INGENIERO JOSE LUIS ALVAREZ BURBANO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NUMERO UNO SIETE CERO UNO TRES TRES DOS NUEVE CINCO GUIÓN SIETE (170133295-7), EN CALIDAD DE MANDATARIO, PARA LO SIGUIENTE: A.- PARA QUE A NOMBRE DE LOS PODERDANTES FIRME CUALQUIER DOCUMENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, FIRME ESCRITURAS PÚBLICAS, ACLARATORIAS, AMPLIATORIAS, REFORMATORIAS, DE CUALQUIER ÍNDOLE Y QUE ESTÁN RELACIONADAS CON LAS AUTORIZACIONES DADAS POR LOS SOCIOS EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS B.- EL MANDATARIO ESTÁ AUTORIZADO A NOMBRE DE LOS PODERDANTES A OTORGAR PODERES JUDICIALES, SI EL CASO LO AMERITA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PODER EL MANDATARIO NO TENDRÁ IMPEDIMENTO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO OTORGADO EN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA ALEGANDO OSCURIDAD O FALTA DE FUNDAMENTO LEGAL. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR OSWALDO SANTOS B., MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL NOVENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES Y LEIDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS,

M  
C.  
C.

JO:  
C.C  
C.V

SILV  
C.C.  
C.V.

BERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

100022913



LA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO  
TODO LO CUAL DOY FE.-

COMPARECIENTES:

*Marjorie de Alvarez*  
MARJORIE ELIZABETH PALACIO QUEIROLO

C. 170072883-3

V.

*alv*  
JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PALACIO

C.C. 170384909-9

C.V.

*Silvia Gallegos*  
SILVIA GALLEGOS HAPPLE

C.C. 170579925-0

C.V.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

*J. E. P.*  
JORGE ESTEBAN ÁLVAREZ PALACIO

C.C. 170384902-4

C.V. 171-0001

*María Lorena Andrade*  
MARÍA LORENA ANDRADE VALDIVIESO

C.C. 010179284-4

C.V. 246-0001

*Marjorie Eliana Alvarez*  
MARJORIE ELIANA ÁLVAREZ PALACIO

C.C. 170466523-9

C.V.

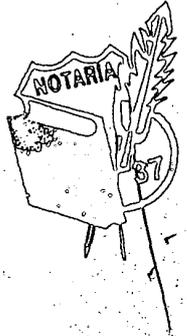
*Francisco Javier Alvarez*  
FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ PALACIO

C.C. 170527238-1

C.V.

R. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

100022914



*Maria D. Gordillo Saona*

MARÍA DOLORES GORDILLO SAONA

C.C. 170513047-6

C.V.

CÉSAR EDUARDO ÁLVAREZ PALACIO

C.C. 170084908-1

C.V. 42-0007

*Gisela de Jaramillo*

SOLEDAD GISELA JARAMILLO SUBÍA

C.C. 170587176-0

C.V. 177-0091

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

00052

ALON:  
RESINT  
DE LA N

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERVACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170384904

ALVAREZ PALACIO JOSE LUIS  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 AGOSTO 1960

QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

*Jose Luis Alvarez*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E334311222

CREADO: SILVIA GALLESOS KAPPEL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE ALVAREZ

MARJORIE PALACIO

QUITO 24/01/2003

01/2015

REN 0463116

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

OS - C007 NUMERO 1703040300 CEDULA

ALVAREZ PALACIO JOSE LUIS  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

27 AGOSTO 1960

QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

*Jose Luis Alvarez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERVACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170384904

ALVAREZ PALACIO JOSE EDUARDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 AGOSTO 1960

QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

*Jose Eduardo Alvarez*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E33431A242

REGIMEN SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS

JOSE ALVAREZ

MARJORIE PALACIO

QUITO 16/11/2005

REN 1691822

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

OS - C007 NUMERO 1703040300 CEDULA

ALVAREZ PALACIO JOSE EDUARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

27 AGOSTO 1960

QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

*Jose Eduardo Alvarez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERVACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170687176

TARANILLE SERIA SOLEDAD SISLA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 AGOSTO 1962

QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

*Soledad Taranille*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E33431A490

TIPO: CARLOS ALBERTO ALVAREZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GUILERMO TARANILLE

EDITH SUSIA

QUITO 25/05/2014

REN 0194490

Pch



100022915

ON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
ENTADO POR EL INTERESADO EN CINCO FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO  
A NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE MAYO DEL 2006

EL NOTARIO

*Roberto Duenas*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



222  
PLE  
DO

R  
ORAL  
7/Oct/2006

ON  
OI  
DO

4/4/42  
LVAREZ P.C.  
IVADO



ECUATORIANA 000000 8399912222  
 CASADO JOSE LUIS ALVAREZ PALACIOS  
 SUPERIOR LICENCIADO/A/  
 CANTO CALLESOS GONZALEZ  
 ARA SANTA RAFAEL  
 QUITO 10/04/2001  
 REN 1004293-00  
 [Signature]

CIUDADANIA 010179284-4  
 ANDRADE VALDIVIESO MARIA LORENA  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 13 MAYO 1964  
 002-0342 01671 F  
 AZUAY/CUENCA  
 SAGRARIO 1964  
 [Signature]

ECUATORIANA 000000 033306228  
 CASADO JORGE ESTEBAN ALVAREZ PALACIO  
 SECRETARIA EMPLEADO  
 BOCA VINCICIO ANDRADE ALAVA  
 CUYO MA ELEENIA VALDIVIESO CARRASCO  
 QUITO 06/11/2002  
 06/11/2015  
 REN 0054699  
 [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2001  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 300.0091 NUMERO 0101792044 CEDULA  
 ANDRADE VALDIVIESO MARIA LORENA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 AMOATO CANTON  
 ATOCHA CANTON  
 [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEBULA DE CIUDADANIA No. 170543047-6  
 GORDILLO SAONA MARIA DOLORES  
 08 JULIO 1975  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 007-0216 05220  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1975  
 [Signature]

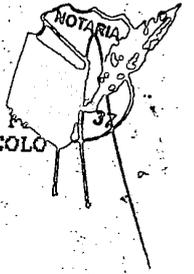
ECUATORIANA 000000 003303222  
 CASADO FRANCISCO XAVIER ALVAREZ P  
 SECRETARIA RUEHACER DOMESTICOS  
 JORGE EDUARDO GORDILLO  
 MARIA DOLORES SAONA  
 QUITO 01/08/2001  
 01/08/2013  
 1000293-00  
 [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2001  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 1.0977 NUMERO 170543047 CEDULA  
 GORDILLO SAONA MARIA DOLORES  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 DENALCAZI CANTON  
 [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEBULA DE CIUDADANIA No. 17007286  
 PALACIO GUEIROLO MARJORIE ELIZABETH  
 GONZALEZ GONZALEZ CARBO / CONCEPCION  
 27 JUNIO 1961  
 0037 0524 04896 F  
 GONZALEZ GONZALEZ  
 CARBO / CONCEPCION 1961  
 [Signature]

AZON  
RESEN  
DE LA N

00022916



DECLARO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME  
ENTREGA POR EL INTERESADO EN CINCO FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO  
NOTARIAL NÚMERO 32 TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

7928

QUITO, A 19 DE MAYO DEL 2006

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR

ECUADOR  
LECTORAL  
ES 17/06/06

STACION

01702046  
EDULA  
CIA LORENA

8034322

ER ALVAREZ  
STICOS

001

0

UADOR

170072  
E ELIZABETH  
CONCEPCION

941

dua

119550007

00054

SEP  
LAZO  
RESE  
LA NC

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

177-0001  
NUMERO

170384902  
CEDULA

ALVAREZ PALACIO JORGE ESTEBAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

CUITO  
CANTON

15/05/2003

REN 0156688



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170384902

ALVAREZ PALACIO JORGE ESTEBAN  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

NOVIEMBRE 1963

001-005101273 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1964



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

177-0001  
NUMERO

170384902  
CEDULA

ALVAREZ PALACIO JORGE ESTEBAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

CUITO  
CANTON

15/05/2003

REN 0156688



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

177-0001  
NUMERO

170384902  
CEDULA

ALVAREZ PALACIO JORGE ESTEBAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA  
CANTON

15/05/2003

REN 0156688



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170466528-9

ALVAREZ PALACIO MARGARET ELIANA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 SEPTIEMBRE 1968

001-00902191 F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1965

Margarete de Hoppel



ECUATORIANA

CECULA DE CIUDADANIA No. 170466528-9

ALVAREZ PALACIO MARGARET ELIANA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 SEPTIEMBRE 1968

001-00902191 F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1965

Margarete de Hoppel



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

177-0001  
NUMERO

170575928  
CEDULA

GALLARDO GALLEGO BELVERA  
APELLIDOS Y NOMBRES

BAYO  
CANTON

15/05/2003

REN 0933538



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170575928

GALLARDO GALLEGO BELVERA  
BAYO 1965

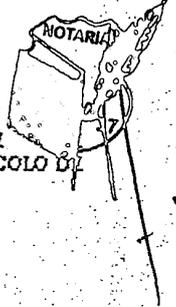
PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA

035-008612612

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1965



000022917



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME  
ADO POR EL INTERESADO EN SEIS FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE  
RIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE MAYO DEL 2006

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

038

MEZ

ADOR  
ECTORAL  
18 17/Oct/2004

ACION

000024  
N/A  
STEBAN

LA JERVA

PRIVADO

057992

00055

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V44431222  
 CASADO JOSE LUIS ALVAREZ  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 CESAR PALACIO  
 FANTY GUEBROLO  
 QUITO 08/03/2006  
 REN 1780247  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2005  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 115-0132 NUMERO 1760720033 CEDULA  
 PALACIO QUIZCO CARLO DE ELIZABETH  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 21/06/2005



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2005  
 ALVARES PALACIO FRANCISCO XAVIER  
 PICHINCHA/QUITO SANTA FLORESTA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 21/06/2005  
 REN 1780247  
 Pch



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V44431222  
 CASADO MARIA DOLORES GORGILLO SAGUN  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE LUIS ALVAREZ  
 MARJORITA ZAPATHA PALACIO  
 QUITO 21/04/2004  
 REN 1780247  
 Pch

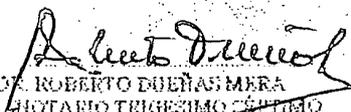


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 32-0003 NUMERO 1760372301 CEDULA  
 ALVARES PALACIO FRANCISCO XAVIER  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA LA FLORESTA PARROQUIA  
 20/11/2002  
 REN 1780247  
 Pch



SE  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN TRES FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO  
 DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE MAYO DEL 2005

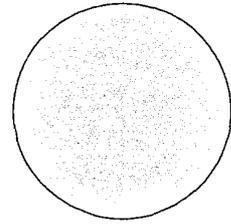
EL NOTARIO  
  
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO, ECUADOR

000022918



R  
ORAL  
7/Oct/2006  
ION  
033  
ALEXANDER  
GORDILLO  
PRIVATE  
8

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
G U N D A COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
LICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR MARJORIE  
ABETH PALACIO QUEIROLO, JOSE LUIS ALVAREZ  
ACIO, SILVIA GALLEGOS HAPPLE, JORGE ESTEBAN  
AREZ PALACIO, MARIA LORENA ANDRADE VALDIVIESO,  
JORIE ELIANA ALVAREZ PALACIO, FRANCISCO JAVIER  
AREZ PALACIO, MARIA DOLORES GORDILLO SAONA,  
AR EDUARDO ALVAREZ PALACIO Y SOLEDAD GISELA  
AMILLO SUBIA A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO JOSE  
S ALVAREZ BURBANO. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
CINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS.



EL NOTARIO  
...  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Quito - Ecuador

ISMO QUE  
IGUAL EN EL  
LEY.

100022919



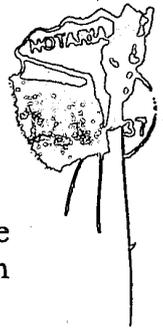
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "COMPAÑIA CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO COMPANIA LIMITADA CIALCO"

El día 20 de enero del año 2006, estando presentes los socios de la Compañía en su propio local situado en la Av. de las Unidas E6-99 y Av. de los Shyris, señores Ingeniero José Luis Burbano propietario de 3.850 participaciones de cero coma cero centavos de dólar cada una y que representan al 38.50% del capital de la Empresa, el señor José Luis Álvarez Palacio propietario de 1.000 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada una, que representan el 10% del capital de la misma, señor Cesar Eduardo Álvarez Palacio, con 1.090 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada una que representan el 10,90%; señor Jorge Esteban Álvarez Palacio, con 1.000 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada una que representan al 10%; Marjorie Eliana Álvarez Palacio, con 1.000 participaciones de cero coma cero cuatro centavos equivalentes al 10%; Francisco Javier Álvarez Palacio, 1.000 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada una que corresponden al 10% del capital; Soledad Jaramillo Subía, con 1.000 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada una que corresponden al 10%; y el señor Galo Benigno Zaldumbide, 60 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada una que representan el 0,60% dando un total de capital de 100.000 dólares, y por tanto estando presente el ciento por ciento del capital de la compañía los socios presentes amparados en los artículos 119 y 238 de la Ley de compañías y en concordancia con el artículo 13 de los estatutos Sociales deciden instalarse en Junta Universal de socios con el objeto de tratar los siguientes puntos:

- 1- Propuesta de transformación de la compañía de CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO COMPANIA LIMITADA CIALCO a COMPANIA CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO SOCIEDAD ANONIMA CIALCO. Y AUMENTO DE CAPITAL
- 2- Avalúo de las acciones de propiedad del Ing. José Luis Alvarez B. que serán aportadas por parte del Ing. Alvarez para el aumento de capital de la nueva Sociedad Anónima.

Una vez conocidos los puntos a tratarse los socios unánimemente ratifican su voluntad de instalarse en Junta Universal de Socios. Actúa como presidente el titular Ing. José Luis Álvarez B. y como secretario el señor Francisco Alvarez P. Gerente General de la compañía..

100022920



En las 15:00 horas del día 20 de Enero del año 2006 el presidente de la Junta Universal de socios y dispone que en su orden se trate cada uno de los puntos acordados:

I. Propuesta de Transformación de CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO CIA. LTDA. CIALCO a CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO SOCIEDAD ANONIMA CIALCO

Como la palabra el Ingeniero José Luis Álvarez Burbano y señala que como es de conocimiento de los socios se han venido realizando gestiones que permitan la transformación de la compañía de limitada a Sociedad Anónima con el fin de permitir así una adecuada reestructuración incluyendo el ingreso de nuevos accionistas y un aumento de capital que consolide la formación de la Cadena Hotelera Colonial CIALCOTEL. Informa que se encuentran adelantadas las negociaciones para que el Estado País ECUADOR ingrese como nuevo accionista de la Compañía y que como condición precedente se requiere la autorización de los actuales socios para continuar con el proceso de transformación y aprobar que como parte del aumento de capital de la compañía se acepte la aportación en especie a realizarse por su parte. Los socios aprueban por unanimidad continuar el proceso de transformación de la empresa en sociedad anónima y aceptar la aportación en especie propuesta por el Ingeniero Álvarez.

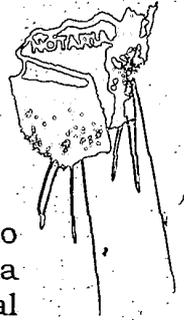
Se aprueba además que la transformación de la Compañía esté sujeta a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores ya que la futura emisión y registro de las acciones deben estar acordes a las normativas de empresas corporativas.

2.- Avalúo de las acciones de propiedad del Ing. José Luis Álvarez B., que serán aportadas por parte del Ing. Álvarez para el aumento de capital de la nueva sociedad Anónima.-

Detalla que su aporte al aumento de capital a efectuarse consiste en la cesión de las acciones que mantiene en las siguientes Compañías y según el detalle siguiente:

EL "PATIO ANDALUZ S.A."

2.700 (Dos mil Setecientas) Acciones de un dólar de valor cada una según el Título No. 1 y numeradas del 0001 al 2.700 inclusive, que representan la suma total de US\$ 2.700,00 (Dos mil Setecientos Dólares) equivalente al 90% del capital total de la Compañía.



(trescientas) Acciones de un dólar de valor cada una según el título 2 y numeradas del 2701 al 3000 inclusive, que representan la suma de US\$ 300,00 (trescientos Dólares) equivalentes al 10% del capital total de la Compañía.

**PAMBA DE LAS ROSAS S.A.**

28 (Veinte y Seis mil Trescientos Sesenta y Ocho) Acciones de US\$ 1,00 (Un Dólar) de valor cada una según el Título No 1 y numeradas del 26.368 inclusive y que representan el valor de US\$ 26.368 dólares.

1546 (Ciento Veinte Mil Quinientas Cuarenta y Seis) Acciones de US\$ 1,00 (Un Dólar) de valor cada una según Título No 10 y numeradas del 214210 al 214215 inclusive y que representan el valor de US\$120.546,00 dólares.

Finalmente el Ing. Alvarez informa que además se halla culminando la adquisición del equivalente a US\$36,058,00 (Treinta y Seis mil cincuenta y ocho) acciones que también serán aportadas según el siguiente detalle:

1011 (Diez mil once) acciones De US\$1,00 (Un dólar) de valor cada una según el Título No.5 y numeradas de 61.640 al 71.650 inclusive y que representan el valor de US\$10.011 dólares.

355 (Tres Mil Novecientas cincuenta y cinco) acciones de US\$1,00 (Un dólar) de valor cada una según el Título No. 7 y numeradas del 83408 al 87362 inclusive y que representan el valor de US\$3.955,00 dólares.

355 (Tres Mil Novecientas Cincuenta y Cinco) acciones de US\$1,00 (Un dólar) de valor cada una según el Título No. 8 y numeradas del 87.363 al 91317 inclusive y que representan el valor de US\$3.955,00 dólares.

2352 (Dos mil Trescientas Cincuenta y Dos) acciones de US\$1,00 (Un dólar) de valor cada una según el Título No. 9 y numeradas del 91.318 al 93.669 inclusive y que representan el valor de US\$ 2.352 dólares.

3955 (Tres Mil Novecientas Cincuenta y Cinco) acciones de US\$1,00 (Un dólar) de valor cada una según el Título No. 11 y numeradas del 214.216 al 218.170 inclusive y que representan el valor de US\$ 3.955,00 dólares.

2352 (Dos Mil Trescientas Cincuenta y Dos) acciones de US\$1,00 (Un dólar) de valor cada una según el Título No. 12 y numeradas del 218.171 al 220.522 inclusive y que representan el valor de US\$ 2.352 dólares.

100022922



16. (Siete Mil Ciento Veinte y Seis) acciones de US\$1,00 (Un Dólar) de cada una según el Título No. 13 y numeradas del 220.523 al 227.648 inclusive y que representan el valor de US\$ 7.126 dólares.

17. (Dos Mil Trescientas Cincuenta y dos ) acciones de US\$ 1,00 (Un dólar) de valor cada una según el Título No. 14 y numeradas del 227.649 al 230.000 inclusive y que representan el valor de US\$ 2.352 dólares.

18. Ing. Alvarez expresa que según el detalle anterior el total del aporte correspondiente a las acciones de Rumipamba de las Rosas S.A. equivale a una cantidad total de US\$ 182.972 (Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos y Dos) dólares.

#### 19. JURATURIS SOCIEDAD ANONIMA

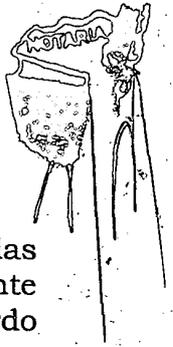
19. 268.498 (Doscientas Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientas Noventa y Ocho) acciones de US\$1,00 (Un Dólar) de valor cada una según el Título No. 1 y numeradas del 001 al 268.498 inclusive y que representan el valor de US\$ 268.498,00 dólares.

20. 435 (Diecinueve mil Cuatrocientas Treinta y Cinco) acciones de US\$1,00 ( Un dólar) de valor cada una según el Título No. 15 y numeradas del 316.987 al 336.421 inclusive y que representan el valor de US\$ 435,00 dólares.

Luego de la información entregada el Ing. Alvarez expresa que para continuar con el trámite de transformación de la compañía a Sociedad Anónima y realizar el aumento de capital propuesto, se requiere que la Junta General de socios apruebe el aporte en especies y realice el avalúo correspondiente fijando así el valor del aporte.

21. Toma la palabra el socio Francisco Alvarez e indica que siendo indispensable consolidar el proceso de reestructuración de la Compañía por así convenir a los intereses de todos los socios se permite mocionar que se autorice continuar con el trámite de transformación de la empresa a Sociedad Anónima y concluido los trámites, en una nueva Junta General se apruebe el aumento de capital propuesto y que el valor de las acciones a ser aportadas por el Ing. José Luis Alvarez Burbano se lo acepte al valor nominal de las mismas, esto es al valor que en forma detallada han sido mencionadas en párrafos anteriores. Los presentes acogen la propuesta y se aprueba por unanimidad por

100022923



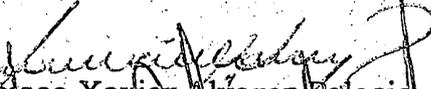
todos los socios. Además, autorizan a la emisión y registro de las acciones de la nueva compañía y solicitan y autorizan al Gerente cumplir todo lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores de acuerdo a lo resuelto en la presente sesión.

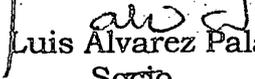
Al haberse tratado los puntos aprobados del orden del día, el presidente dispone al secretario redactar el acta para lo cual concede el receso de una hora.

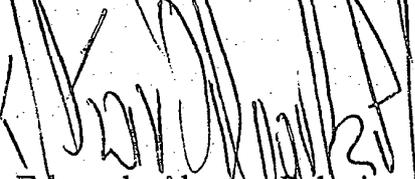
Reinstalada la sesión el secretario da lectura al acta, la misma que es puesta en consideración de los asistentes y es aprobada por unanimidad de votos de todos los socios.

La presidencia levanta la sesión a las 17h30.

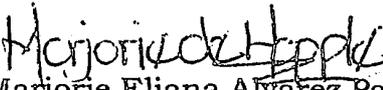
  
José Luis Alvarez Burbano  
Presidente-Socio

  
Francisco Xavier Alvarez Palacio  
Secretario-Socio

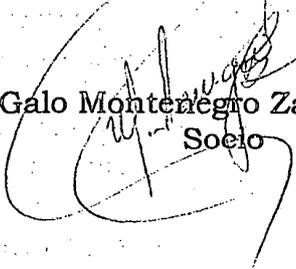
  
José Luis Alvarez Palacio  
Socio

  
Cesar Eduardo Alvarez Palacio  
Socio

  
Jorge Esteban Alvarez Palacio  
Socio

  
Marjorie Eliana Alvarez Palacio  
Socio

  
Soledad Gisela Jaramillo S. Vda. de Alvarez  
Socio

  
Galo Montenegro Zaldumbide  
Socio

M

854210001

NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CINCO FOJA(S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 05 DE JUNIO DEL 2006

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
.....  
DE ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

I  
c  
ii  
B  
d  
L  
ce  
Ec  
ce  
del  
esp  
cac  
par  
Xav  
cad  
de  
que  
100%  
Las  
empr  
conci  
instal  
señor  
Alvar  
El pre  
Ac  
Lui  
Se apru  
El Ing.  
extraord  
cuatro s  
capitaliz  
que con  
extraordi  
consecue



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "COMPAÑIA CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO COMPAÑIA LIMITADA CIALCO"

En Quito, a los 18 días del mes de junio del año 2006, a las 14H00 en el local de la compañía situada en la Av. Naciones Unidas E6-99 y Av. de los Shyris, deciden celebrarse en junta universal y extraordinaria los socios: Ingeniero José Luis Álvarez Burbano propietario de 3.900 participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar cada una y que representan al 39% del capital de la Empresa, el señor José Luis Álvarez Palacio propietario de 1.000 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada una, que representan el 10% del capital de la misma, señor Cesar Eduardo Álvarez Palacio, con 1.100 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada una, que representan el 11%; señor Jorge Esteban Álvarez Palacio, debidamente representado por el Ing. José Luis Alvarez Burbano, conforme al poder especial que se adjunta, con 1.000 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada una que corresponden al 10%; Marjorie Eliana Álvarez Palacio, con 1000 participaciones de cero coma cero cuatro centavos equivalentes al 10%, Francisco Javier Alvares Palacio, 1.000 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada una que corresponden al 10% del capital; Soledad Gisela Jaramillo Subía Vda. Álvarez, con 1.000 participaciones de cero coma cero cuatro centavos cada una que corresponden al 10%; dando un total de capital de 400 dólares, participaciones 100%

Las participaciones tienen un valor nominal de un 100% del capital total de la empresa y amparados en los Art. 119 y 238 de la Ley de Compañías y en concordancia con el Art. 13 de los estatutos sociales resuelven por unanimidad celebrarse en junta universal y extraordinaria, actúa como Presidente de la Junta el señor Ingeniero Jose Luis Alvarez Burbano y como Secretario al señor Francisco Alvares Palacio, Gerente de la Compañía.

El presidente dispone que por secretaría se dé lectura al orden del día:

Aclaración respecto del aporte que realiza en el aumento de capital el Ing. José Luis Alvarez Burbano.

Se aprueba el orden del día.

El Ing. José Luis Alvarez Burbano señala que en el acta de junta general y universal extraordinaria de socios celebrada el 24 de febrero del 2006, en el punto número cuatro se determina que el aumento de capital se realiza con aportes a futuras capitalizaciones cuando en realidad el aporte es por compensación de créditos, ya que con fecha 20 de enero del 2006 en acta de junta general universal y extraordinaria se aprobó el avalúo de las acciones aportadas al valor nominal, en consecuencia, la compensación de créditos por este concepto asciende a \$473.905.

Por otra parte, los aportes en efectivo por los valores de 195 dólares y 3.600, que se encuentran contabilizados deben ser considerados también como compensación de crédito.

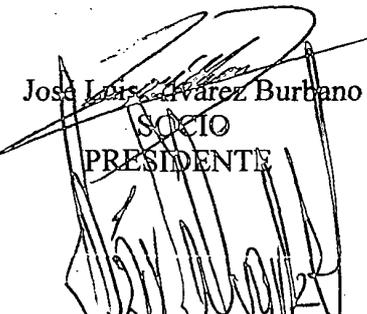
Esta aclaración es necesaria ya que en el Art. 140 de la Ley de Compañías no consta como forma de pago el aporte a futuras capitalizaciones, en consecuencia, se debe considerar también como compensación de crédito, por lo que el aumento de capital asciende a la suma de \$477.700,00. Este es el valor total del aporte a aumento de capital que realiza el Ing. José Luis Alvarez .

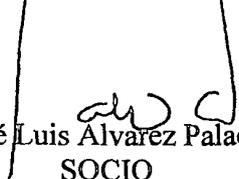
Los presentes acogen la propuesta de aclaratoria y la aprueban por unanimidad.

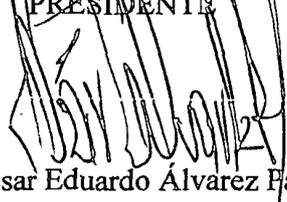
Al haberse tratado el punto aprobado del orden del día, el presidente dispone al secretario redactar el acta para lo cual concede el receso de una hora.

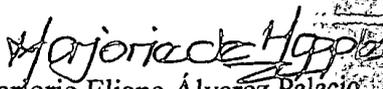
Reinstalada la sesión el secretario da lectura al acta, la misma que es puesta en consideración de los asistentes y es aprobada por unanimidad de votos de todos los socios.

La presidencia levanta la sesión a las 17h30.

  
 José Luis Álvarez Burbano  
 SOCIO  
 PRESIDENTE

  
 José Luis Álvarez Palacio  
 SOCIO

  
 Cesar Eduardo Álvarez Palacio  
 SOCIO

  
 Marjorie Eliana Álvarez Palacio  
 SOCIA

  
 Francisco Xavier Álvarez Palacio  
 SOCIO  
 SECRETARIO

  
 Jorge Esteban Álvarez Palacio  
 SOCIO

  
 Soledad Gisela Jaramillo Subía  
 SOCIA

c  
 c  
 c  
 e  
 L  
 a  
 C  
 S  
 de  
 cu  
 la  
 ge  
 C  
 TI  
 OI  
 so  
 AN  
 int  
 So  
 Ci  
 age  
 TE  
 la f  
 amp  
 pro  
 CU.  
 acto  
 venc  
 bien  
 vario  
 ley c  
 comi  
 todo  
 dentr  
 admi  
 autor  
 come  
 gener  
 TITU  
 QUIP  
 dólare  
 mil ci  
 accion  
 de la c  
 inclusi

100022925



TEXTO DE TRANSFORMACION DE ESTATUTOS

00, qu  
nsació  
  
no  
ia, se  
o de e  
aumen  
  
midad.  
  
e dispon  
  
es puest  
de todo  
  
Palacio

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES Y COMPARECIENTE.- a.- La Compañía Constructora, Importadora Alvarez Burbano Compañía Limitada CIALCO, se constituyó ante escritura pública celebrada el quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho ante el notario Doctor Olmedo del Pozo y se inscribió el nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho en el Registro Mercantil del Cantón Quito. b.- Fue reactivada mediante escritura pública celebrada el dos de febrero de mil novecientos noventa y seis ante el notario Vigésimo Séptimo Cantón Quito, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis c.- Mediante Acta de junta general universal y extraordinaria de socios de la Compañía Constructora Importadora Alvarez Burbano Compañía Limitada CIALCO, de veinticuatro de febrero del dos mil seis a las catorce horas, se resolvió nombrar al gerente, transforme la Compañía Constructora Importadora Alvarez Burbano Compañía Limitada CIALCO, en Compañía Constructora Importadora Alvarez Burbano Sociedad Anónima CIALCO. Además, se autoriza elevar el capital social de cuatrocientos dólares a seiscientos ochenta y tres mil dólares, que sería el capital autorizado, de los cuales seiscientos setenta y ocho mil cien dólares sería el capital suscrito y pagado d.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el Señor Francisco Álvarez Palacio en calidad de representante y representante legal conforme a los documentos adjuntos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ANONIMA.

TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es "CONSTRUCTORA IMPORTADORA ÁLVAREZ BURBANO SOCIEDAD ANONIMA CIALCO", nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, estableciéndose en el presente estatuto que en adelante solamente se denominará "la sociedad". ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La sociedad tiene como domicilio la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representación tanto dentro del país como en el exterior. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La compañía tendrá una duración de veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la junta general de accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en los presentes estatutos. ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto: a) Efectuar toda clase de actos y contratos civiles o de comercio, vinculados al sector turístico b) Comprar, permutar, vender, arrendar, hipotecar y en general celebrar toda clase de actos y contratos relativos a bienes inmuebles vinculados al sector turístico d) Realizar construcciones de edificios con varios pisos, estableciendo departamentos o locales en cada piso y venderlos con sujeción a la ley de Propiedad Horizontal vinculados al sector turístico y e) Ejecutar negocios de agencias, comisiones y representaciones vinculados al sector turístico f) La Compañía está autorizada para todo tipo de construcción destinada a hoteles, residencias, hosterías, cualquier clase o naturaleza dentro del sector turístico g) Está expresamente autorizada para firmar contratos de administración hotelera o la prestación de servicios turísticos de cualquier índole. h) Está autorizada para prestar servicios de alimentos y bebidas en cualquier ramas del sector turístico, comercial o industrial i) Puede realizar convenios de agenciamiento turístico de todo orden j) En general, está autorizado a realizar todo tipo de actos y contratos aprobados en la Ley de Turismo

TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado se lo fija en seiscientos ochenta y tres mil dólares americanos (\$683.000), y, el capital suscrito y pagado en cuatrocientos setenta y ocho mil cien dólares (\$478.100,00), dividido en cuatrocientas setenta y ocho mil cien (478.100) acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de un dólar (US\$1,00) cada una numeradas de la cero cero cero cero uno (000001) a la cuatrocientos setenta y ocho mil cien (478.100), inclusive, que se emitirán en títulos que podrán representar una o más acciones.

de Hg  
Álvarez Pal  
A  
  
Álvarez Pal  
10

259500001

## CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

| Nombre Accionista                | Capital actual   | Porcentaje     | Aumento con compensación de créditos | Capital pagado      | Porcentaje     |
|----------------------------------|------------------|----------------|--------------------------------------|---------------------|----------------|
| José Luis Álvarez Burbano        | \$ 156,00        | 39,00%         | \$477.700,00                         | \$477.856,00        | 99,95%         |
| Alvarez Palacio Cesar Eduardo    | \$ 44,00         | 11,00%         |                                      | 44,00               | 0,009%         |
| Alvarez Palacio Jose Luis        | \$ 40,00         | 10,00%         |                                      | 40,00               | 0,008%         |
| Alvarez Palacio Jorge Esteban    | \$ 40,00         | 10,00%         |                                      | 40,00               | 0,008%         |
| Alvarez Palacio Marjorie Eliana  | \$ 40,00         | 10,00%         |                                      | 40,00               | 0,008%         |
| Alvarez Palacio Francisco Xavier | \$ 40,00         | 10,00%         |                                      | 40,00               | 0,008%         |
| Jaramillo Subia Soledad Gisela   | \$ 40,00         | 10,00%         |                                      | 40,00               | 0,008%         |
| <b>TOTALES</b>                   | <b>\$ 400,00</b> | <b>100,00%</b> |                                      | <b>\$478.100,00</b> | <b>100,00%</b> |

**ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los aumentos de capital autorizados y pagados se sujetarán a la ley y reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la junta general de accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y reducción del capital suscrito cuando fuere del caso; así como acordar la suscripción y pago de los aumentos de capital. los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital que se acordaren en forma legal, en proporción a su capital pagado y dentro de los plazos señalados por la ley de compañías; derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado certificado de preferencia, el cual estará autorizado con la firma conjunta del presidente y del gerente general y a falta de uno de ellos con la de dos vocales del directorio; debiendo contener las declaraciones determinadas en la ley de compañías y en el reglamento pertinente. Estas acciones estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y al reglamento respectivo. Transcurrido el plazo determinado por la Ley de Compañías, si los accionistas no hicieron uso de su derecho de preferencia, éste podrá ser cedido en favor de terceros, de acuerdo con las normas legales. *Se puede admitir distintas clases de acciones, se evitará discriminaciones, de modo que todo accionista ordinario deberá tener los mismos derechos de voto. Se admite la existencia de acciones sin voto en la que la pérdida del mismo se ve justificada y compensada por la atribución de ciertos derechos económicos de conformidad con el reglamento respectivo.*

**ARTICULO SEPTIMO: TITULO DE ACCIONES.-** Los títulos o los certificados provisionales correspondientes a las acciones representativas del capital, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el presidente y el gerente general de la sociedad y a falta de uno de ellos, conjuntamente por dos vocales del directorio. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de suscripción y de preferencia, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO OCTAVO: PÉRDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al gerente general de la Compañía, el cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

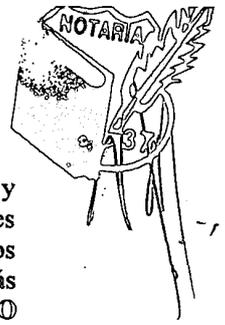
**ARTICULO NOVENO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.-** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones se deriven de la condición de accionistas.

**ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y**

A  
a  
n  
ce  
m  
PI  
de  
el  
DI  
jur  
acc  
der  
per  
per  
con  
CO  
AR  
EC  
a) l  
reso  
salv  
presi  
econ  
uno  
presi  
prese  
extra  
fallec  
será s  
gener  
o has  
ausen  
imped  
nombr  
depende  
LA JU  
JUNT  
reunirá  
confor  
La jun  
posterio  
especific  
cualquie  
DECIM  
se reun  
ARTIC  
gerente  
perjuicio  
además  
del capit  
del gerer  
estuviere  
por la p  
compañía  
contar ni  
artículo d

00061

J00022926



ACCIONISTAS.- Bajo el cuidado del gerente general, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de junta general, salvo las limitaciones expresadas en la ley. El derecho a votar en la junta general de accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de junta general por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al presidente o al gerente general, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la compañía. TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.- a) La junta general de accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías, para el derecho de minorías, y al presidente, al gerente general y a los demás funcionarios y empleados de la misma. b) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. c) La administración de la compañía está a cargo del directorio, del presidente, del gerente general y del subgerente, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. d) El administrador y representante legal judicial y extrajudicial de la compañía es el gerente general. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el gerente general estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el subgerente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el gerente general, durando tal subrogación hasta que la junta general proceda a designar nuevo gerente general o hasta que el gerente general subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso. En caso de ausencia o impedimento del subgerente lo subrogará el presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste último, lo subrogarán dos directores principales en el orden de sus nombramientos. e) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. TITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la ley. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La junta general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los ordinales a), d) y e) del artículo vigésimo primero del presente estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La junta general extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- El presidente, el directorio y el gerente general, separadamente, quedan facultados para convocar a junta general de accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que puede hacer el comisario, en los casos previstos en la Ley y además del derecho de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado para pedir la convocatoria a junta general de accionistas. A falta del presidente y del gerente general, la convocatoria la realizarán conjuntamente los dos vocales del directorio que estuvieren subrogando al presidente. La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días calendario de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la publicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. Para efectos de la convocatoria son

|    |
|----|
| Je |
| %  |
| %  |
| %  |
| %  |
| %  |
| %  |
| 0% |

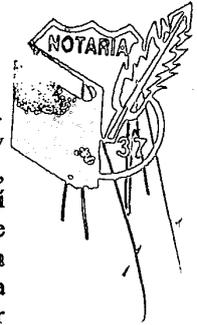
gados  
al de  
scrito  
l. los  
en en  
ley de  
inado  
gerente  
er las  
ciones  
rido el  
cho de  
puede  
ionista  
in voto  
ciertos  
TIMO:  
s a las  
Ley de  
le ellos,  
o varias  
erencia,  
Ley de  
En caso  
sado lo  
tificado,  
e mayor  
ntados a  
isional o  
derechos  
sentaren  
solo con  
ulo serán  
DE LA  
rcicio de  
pietarios  
n, y si no  
de ellos.  
e deriven  
DNES Y

hábil todos los días incluidos los fines de semana y feriados. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y los demás requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la materia. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula, adicionalmente, los accionistas residentes en el exterior que hubieren registrado en gerencia general su dirección domiciliaria al efecto, serán obligatoriamente convocados por este medio, especial e individualmente, mediante nota escrita, con las mismas formalidades, requisitos y anticipación determinados por la ley y reglamentos para la convocatoria por la prensa, para todas las sesiones de la junta general de accionistas. Desde la fecha de anuncio de convocatoria a Asamblea, la Compañía incorporará en la *página web corporativa* la información relativa al anuncio de la convocatoria y su documentación complementaria. *Además esta contendrá de forma permanente y actualizada, al menos la siguiente información: a) Estatutos b) El reglamento de la Asamblea y del Reglamento del Directorio, c) Los hechos relevantes, d) Los acuerdos entre accionistas, e) La información financiera pública, f) Las Actas de las Asambleas celebradas en los últimos dos años.* Los accionistas podrán solicitar información o aclaraciones que estimen necesarias en los puntos de la convocatoria, esta solicitud podrá ser verbal o escrita. Se aclara que el reglamento de la Asamblea estará conforme al reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.-** La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con los accionistas presentes en la misma, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Ni en la segunda ni en la tercera convocatoria podrá modificarse el orden del día de la primera convocatoria. Cuando la ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de una junta general, sea ordinaria o extraordinaria, en primera, segunda o tercera convocatoria, la junta general se constituirá con sujeción a la ley. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el secretario y firmarla conjuntamente con el presidente de la junta. Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de junta general por otras personas, mediante carta dirigida al presidente o al gerente general; pero ni los miembros del directorio, ni el presidente, ni el gerente general, ni el comisario, podrán ostentar esta representación. El quórum antedicho se entiende sin perjuicio del quórum especial establecido en el artículo vigésimo primero. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse en dicha junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de junta general serán presididas por el presidente, a falta de éste por la persona que designe la junta. Será secretario de la junta general el gerente general y, a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** *La compañía contará con un reglamento de régimen interno de la asamblea, para de esta manera regular el régimen de organización y funcionamiento de la Asamblea, de esta manera contendrá: el régimen de convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos, el mismo que estará acorde con el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías emitido por Resolución de la Superintendencia de Compañías. a) Integrar el directorio de la compañía, compuesto de cinco vocales principales y dos suplentes uno de los cuales será el presidente de la compañía, al que también elegirá, pudiendo recaer tales designaciones en accionistas o no accionistas de la compañía de los cuales un Director principal y un suplente deben representar los derechos de las minorías. Así mismo, la junta elegirá cuando corresponda, la contratación de la firma de auditoria externa de los estados financieros de la sociedad. b) Aceptar las*

sesi  
VIC  
que  
el se  
la co  
prev  
relat  
junta  
poste  
VIGI  
uno d  
éstos  
por de  
un vo  
sesión  
impedi  
princip  
corresp  
suplent  
explica

00062

000022927



de señalar el...  
reglamenta...  
ia será nula...  
encia gene...  
io, especi...  
anticipa...  
as sesiones...  
la Comp...  
vocatoria...  
actualizad...  
el Reglame...  
informac...  
s años...  
s puntos de...  
le la Asamb...  
ARTICULO...  
nstituida p...  
por lo men...  
ria por falta...  
treinta días...  
a convocato...  
ia que se ha...  
de Compañ...  
a de la prim...  
o cualquier...  
ia, en prime...  
Para estable...  
r el secretar...  
e represent...  
nte o al ger...  
ni el comis...  
icio del quó...  
ENO: JUNTA...  
junta general...  
cualquier lug...  
te o represen...  
r el acta bajo...  
ntos a tratar...  
a la discusión...  
3. ARTICULO...  
de junta gene...  
1. Será secreta...  
e fuere design...  
onistas presen...  
ario un accion...  
ita. ARTICULO...  
La compe...  
manera regula...  
ndrá: el régu...  
o de los derec...  
rales de socie...  
de Compañías...  
uplentes uno de...  
as designaciones...  
un suplente de...  
lo correspond...  
dad. b) Aceptar...  
nuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente.  
c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente. d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los estados financieros, los informes que deberán presentar el gerente general, así como el comisario, y adoptar las resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el balance de las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del comisario. e) Resolver acerca de la distribución de las utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley. De igual forma, acordar la formación de reservas especiales de libre disposición. f) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. g) Conocer y resolver sobre aumentos de capital de la compañía y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que se someterán a las solemnidades del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, y cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. h) Acordar la amortización de acciones. i) Acordar la disminución del capital suscrito, y resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos y sobre la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación anticipada de la compañía; y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la ley; así como la activación de la compañía en proceso de liquidación, y su convalidación. j) Interpretar el presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización. k) Aprobar la creación del mecanismo de comunicación electrónica entre los accionistas y la Compañía. l) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su consideración los vocales del directorio, el presidente, el gerente general o el comisario; m) Aprobar anualmente la gestión del directorio n) Expresamente la junta general en primera convocatoria, con la presencia mínima del setenta y cinco por ciento del capital pagado puede resolver la constitución de gravámenes sobre acciones, bienes muebles o inmuebles, la enajenación de hoteles o inmuebles de propiedad de la empresa, debe resolver sobre la designación de los representantes y directores y está facultado para remover al representante legal y a los directores, y autorizar la emisión de poderes generales o especiales y en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías o) Nombrar Gerente General de conformidad a la propuesta realizada por el Directorio de la empresa. p) Las demás atribuciones previstas por la ley y el estatuto para resolver cualquiera de los actos societarios previstos en los literales g), e i) del presente artículo se requerirá la votación a favor de al menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de la junta general de accionistas se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de junta general será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, especial las relativas a los literales g), e i), previstos en el artículo anterior, las decisiones de la junta general serán tomadas con el voto de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la junta general será firmada por el presidente y secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de junta general se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose también al expediente los demás documentos relativos a los temas que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta. TITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El directorio estará compuesto por cinco vocales principales y dos suplentes, uno de los principales será el presidente de la compañía, quien lo presidirá por igual período que el de los tanto los vocales principales como los suplentes, accionistas o no de la compañía serán nombrados por dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos en caso de ausencia o impedimento definitivo de un vocal principal, será principalizado automáticamente el correspondiente suplente y se convocará a sesión de junta general para que ésta proceda a la designación del o los vocales faltantes. Si la ausencia o impedimento definitivo fuere del presidente, presidirá el directorio el primer vocal principal y se principalizará en su lugar a su suplente, hasta que la junta general efectúe el nombramiento correspondiente. Se garantizará el derecho de las minorías con un puesto mínimo de director principal y un suplente. En caso de operaciones que puedan afectar los derechos de los accionistas minoritarios, se aplicará detalladamente en el informe previo del director y con la opinión de un auditor externo

752550006

distinto del auditor de la sociedad, el mismo que será nombrado por los miembros independientes del Directorio. Los informes se pondrán a disposición de los accionistas. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El directorio se reunirá en el domicilio principal de la sociedad, cuando los negocios de ella así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria del presidente o del gerente general, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los directores principales se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o correo electrónico, tanto a los vocales principales como a los suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de uno de los vocales principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión, si el ausente fuere el presidente, presidirá la sesión el primer vocal principal y tomará su puesto, el suplente. para aquellos directores que hubieren registrado expresamente en la gerencia general su número de fax o dirección de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por este medio para todas las sesiones del directorio, en el evento que la sesión convocada expresamente con el carácter de urgente no hubiere podido instalarse en primera convocatoria, se procederá de inmediato a una segunda convocatoria para el mismo día, mediando únicamente un tiempo prudencial de dos horas, lapso suficiente para que puedan concurrir los miembros del directorio. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El directorio estará presidido por el presidente de la compañía y, en ausencia de éste, por el primer vocal principal del directorio y, a falta de éste por el vocal que en cada ocasión se designe; y actuará de secretario, el gerente general de la compañía, con voz informativa pero sin derecho a voto, y a falta de éste, actuará como secretario la persona que designen los asistentes, cada vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo tres de sus miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de tres votos concurrentes, de cada sesión de directorio se levantará un acta que deberá ser firmada por el presidente y el secretario actuantes en la respectiva sesión. Podrán participar en calidad de invitados a los directorios o sesiones de directorio asesores o terceros con derecho a voz y sin derecho a voto. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Proponer el nombre a la junta general de accionistas para la designación del gerente general de la compañía y al subgerente, cuya función es reemplazar al gerente general en caso de ausencia o impedimento del primero. b) fijar las políticas de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la compañía y actuar como órgano consultor de la gerencia general. c) convocar a juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias de la compañía. d) presentar anualmente a la junta general ordinaria de accionistas un informe de la situación financiera y económica de la sociedad. e) Poner en consideración de la Junta General la propuesta de enajenación y gravamen de bienes inmuebles f) autorizar la celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de obligaciones bancarias o de otra índole, cuya cuantía exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (us\$ 100.000). g) señalar atribuciones administrativas internas para los vocales del directorio de la Compañía, de considerarlo necesario. h) resolver, a propuesta del gerente general o del presidente de la compañía, cuando el desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de sucursales, dentro o fuera del país, designando al gerente de la respectiva sucursal, y establecerle, además de las limitaciones previstas en este estatuto para el representante legal, las que estime necesarias. i) crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples administradores internos. j) Implementar y sujetarse a las normas vigentes y establecidas para la protección del medio ambiente. k) interpretar el presente estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la junta general rectifique o ratifique la interpretación efectuada por el directorio. l) conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el presidente del directorio o el presidente ejecutivo de la compañía. m) emitir informes con opinión de auditor externo distinto del auditor de la Sociedad para la toma de decisiones en operaciones que puedan afectar a accionistas minoritarios. n) aprobar mecanismos de carácter técnico que permitan incorporar un registro de accionistas que facilite la comunicación electrónica de manera directa y flexible, con acceso restringido o) establecer el procedimiento para, con carácter general, hacer conocer a los mercados el régimen de transmisión de acciones mediante su inclusión en la información y documentación pública societaria p) elaborar el reglamento de régimen interno y funcionamiento de la asamblea general de accionistas q) Crear Comités de Auditoria, Comité que realicen el seguimiento de



plan estratégico, administración de riesgo y buen gobierno corporativo, en cada uno de los cuales e integrado por lo menos el miembro del Directorio que represente la minoría. r) Las demás atribuciones señaladas en el presente estatuto. TITULO VI.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El presidente será designado por la junta general de accionistas, para un periodo de dos años, no necesitando ser accionista de la compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Además de cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos de los presentes estatutos, son deberes y atribuciones del presidente: a) velar por el fiel cumplimiento de la ley, de estos estatutos y de las disposiciones emanadas de la junta general, pudiendo convocarla. b) supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales. c) convocar y presidir las sesiones de junta general de accionistas y de directorio, suscribiendo las correspondientes actas conjuntamente con el gerente general o quien actúe de secretario de dichas sesiones. d) suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados provisionales, los títulos de acciones y los certificados de preferencia. e) conducir las relaciones de la compañía, en lo que se refiera al manejo de otras empresas relacionadas o con las que represente la compañía. f) en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente y Subgerente, los subrogará, con todas sus atribuciones, facultades y limitaciones. g) aprobar y autorizar por escrito al gerente general la celebración de todo acto o contrato, incluyendo la contratación de obligaciones bancarias o de otra índole sin sobrepasar los cincuenta mil dólares, h) crear oficina de atención al accionista. i) crear una página web corporativa que deberá contener de manera permanente y actualizada la siguiente información: estatutos, reglamento de asamblea y reglamento de directorio, registro de accionistas, actas de las asambleas realizadas en los últimos dos años k) ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la junta general, en caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado con estos mismos deberes, atribuciones y limitaciones, por el vocal del directorio que siga en orden de nombramiento. En caso de ausencia permanente se citará a una junta general para que designe al titular. TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El gerente general será designado por la junta general de accionistas para un periodo de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente, sin necesidad de que sea accionista de la compañía. Es el representante legal de la compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y tendrá la administración activa de los negocios sociales con todas las atribuciones y deberes que le señalan la ley y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos. ARTICULO TRIGESIMO: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde al gerente general, o al subgerente, en caso de ausencia del gerente general: a) convocar a sesiones de junta general de accionistas, y del directorio de ser el caso. b) actuar de secretario en las sesiones de junta general de accionistas y del directorio, en las cuales tendrá voz pero no voto, y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el presidente del directorio, si fuere accionista, conservará en las sesiones de junta general los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la ley, reglamentos y en los estatutos. c) administrar los negocios a cargo de la compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. d) cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros de actas de juntas generales, de expedientes de juntas generales, de acciones y accionistas, libro talonario de acciones y el libro de actas de las sesiones de directorio; de conformidad con las normas de la materia. e) intervenir a nombre de la compañía en la celebración de todo acto o contrato, incluyendo la contratación de obligaciones y los contratos de enajenación y gravamen de bienes muebles, acciones, participaciones, cuotas y derechos de que la compañía sea propietaria y que hayan sido autorizados por la Junta General de Accionistas o Directorio según corresponda, cuyas cuantías no excedan de los Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000), cualquier obligación que exceda de este monto, se requerirá la firma conjunta con el Presidente. f) elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la sociedad y someterlos a consideración de la junta general ordinaria. g) presentar anualmente a la junta general un informe relativo a la situación de la compañía, acompañado del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del ejercicio económico. h) contratar empleados para la compañía y fijar sus remuneraciones, de acuerdo a las políticas que dicte el directorio, así como removerlos; y, conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos. i) manejar las cuentas bancarias de la compañía, para las actividades ordinarias siguiendo el procedimiento que para el efecto determine el directorio. j) rendir cuentas al directorio, al presidente y a la junta general, sobre

los negocios sociales y las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. k) dar cumplimiento a los encargos que la confiera la junta general de accionistas. l) intervenir en la compra, venta, gravamen o enajenación a cualquier título, de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, contando para ello con la respectiva autorización de la junta general, conforme lo señalado en el artículo vigésimo séptimo del presente estatuto. m) suscribir conjuntamente con el presidente y a falta de éste, con dos vocales del directorio, los títulos de las acciones, los certificados provisionales y los certificados de preferencia. n) las demás atribuciones que le sean asignadas por la junta general de accionistas, por el directorio y/o por el presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado con estos mismos deberes, atribuciones y limitaciones por el subgerente. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO DEL SUBGERENTE.- Ante la falta temporal o definitiva del gerente general, le subrogará el subgerente, con las mismas obligaciones y derechos contemplados en los artículos Vigésimo noveno y trigésimo del presente estatuto. El subgerente será nombrado por la junta general y durará dos años en sus funciones TITULO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: La compañía tendrá un comisario designado por la junta general para un período de un año, no necesitando ser accionista de la compañía, para cuya designación la junta observará los preceptos legales en cuanto a la idoneidad del mismo. El comisario ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes estatutos. TITULO NOVENO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LAS RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje que lo determinará la junta general, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida precedentemente. La junta general podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.- La compañía sólo pagará dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la sección doceava de la Ley de Compañías. Para la liquidación se someterá al articulado de la referida ley. Si se tratare de disolución voluntaria, la junta general designará un liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos nombramientos en el registro mercantil. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: CLAUSULA COMPROMISORIA.- En caso de controversias entre accionistas, relativa a la sociedad, y directores de la sociedad, las partes se someten y sujetan al trámite especial contemplado en la ley de mediación y arbitraje y se someten y se sujetan a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito, y al arbitraje en derecho

**CIALCO CIA. LTDA.**

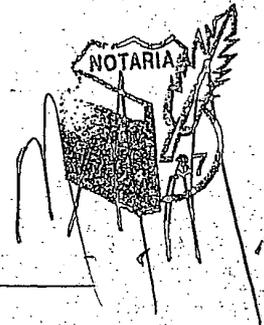
Av. Naciones Unidas No. 710 y S  
Edificio Banco Bolivariano, tercer

000022929

**BALANCE GENERAL**

00064

AL 8 DE JUNIO DEL 2006



11/07/2006  
12:44:25

|                                           |                                          |              |                     |
|-------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|---------------------|
| <b>1-0000 ACTIVO</b>                      |                                          |              |                     |
| <b>1-1000 ACTIVO CORRIENTE</b>            |                                          |              |                     |
| <b>1-1100 CAJA Y BANCOS</b>               |                                          |              |                     |
| 1-1110                                    | Produbanco 01-005030003                  | \$4,263.50   |                     |
| 1-1121                                    | Banco Guayaquil 619365-0                 | \$154.11     |                     |
| 1-1130                                    | Caja Chica                               | \$8.00       |                     |
| 1-1160                                    | Inversiones Temporales                   | \$10,000.00  |                     |
|                                           | <b>Total CAJA Y BANCOS</b>               |              | <b>\$14,425.61</b>  |
| <b>1-1200 CUENTAS POR COBRAR</b>          |                                          |              |                     |
| 1-1210                                    | Por cobrar clientes                      | \$1,156.61   |                     |
| 1-1211                                    | Provisión Cuentas Incobrables            | (\$208.12)   |                     |
| 1-1270                                    | Anticipo Impuesto a la Renta             | \$832.38     |                     |
| 1-1272                                    | 12% iva (Compras)                        | \$311.73     |                     |
| 1-1273                                    | Iva Retenido (crédito Tribut.)           | \$126.00     |                     |
| 1-1291                                    | Por Cobrar Piedraturis                   | \$672.00     |                     |
| 1-1296                                    | Ctas. por Liquidar Francisco Al          | \$3,450.00   |                     |
| 1-1297                                    | Por Cobrar César Alvarez                 | \$983.32     |                     |
| 1-1298                                    | Ctas. por liquidar JLAB.                 | \$0.00       |                     |
|                                           | <b>Total CUENTAS POR COBRAR</b>          |              | <b>\$7,323.92</b>   |
|                                           | <b>Total ACTIVO CORRIENTE</b>            |              | <b>\$21,749.53</b>  |
| <b>1-2000 ACTIVO FIJO</b>                 |                                          |              |                     |
| <b>1-2100 MUEBLES Y ENSERES</b>           |                                          |              |                     |
| 1-2210                                    | Costo Muebles y Enseres                  | \$2,514.91   |                     |
| 1-2220                                    | Dep. Acum. Muebles de Oficina            | (\$1,818.45) |                     |
|                                           | <b>Total MUEBLES Y ENSERES</b>           |              | <b>\$696.46</b>     |
| <b>1-2300 EQUIPOS DE OFICINA</b>          |                                          |              |                     |
| 1-2310                                    | Costo Equipos de Oficina                 | \$1,979.19   |                     |
| 1-2320                                    | Dep. Acum. Equipos de Oficina            | (\$1,128.31) |                     |
|                                           | <b>Total EQUIPOS DE OFICINA</b>          |              | <b>\$850.88</b>     |
| <b>1-2400 EQUIPO ELECTRONICO</b>          |                                          |              |                     |
| 1-2410                                    | Costo Equipo Electrónico                 | \$6,170.85   |                     |
| 1-2420                                    | Dep. Acumulada Equipo Electrón           | (\$5,256.30) |                     |
|                                           | <b>Total EQUIPO ELECTRONICO</b>          |              | <b>\$914.55</b>     |
| <b>1-2500 ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIAB.</b> |                                          |              |                     |
| 1-2510                                    | Cuadros                                  | \$69.66      |                     |
|                                           | <b>Total ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIAB.</b> |              | <b>\$69.66</b>      |
|                                           | <b>Total ACTIVO FIJO</b>                 |              | <b>\$2,531.55</b>   |
| <b>1-5000 OTROS ACTIVOS</b>               |                                          |              |                     |
| <b>1-5100 INVERSIONES</b>                 |                                          |              |                     |
| 1-5110                                    | Acciones en Rumipamba de las R           | \$182,972.00 |                     |
| 1-5120                                    | Acciones en Piedraturis S.A.             | \$287,933.00 |                     |
| 1-5130                                    | Acciones en El Patio Andaluz             | \$3,000.00   |                     |
|                                           | <b>Total INVERSIONES</b>                 |              | <b>\$473,905.00</b> |
|                                           | <b>Total OTROS ACTIVOS</b>               |              | <b>\$473,905.00</b> |
|                                           | <b>Total ACTIVO</b>                      |              | <b>\$498,186.08</b> |
| <b>2-0000 PASIVO</b>                      |                                          |              |                     |
| <b>2-1000 PASIVO CORRIENTE</b>            |                                          |              |                     |
| <b>2-1100 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>    |                                          |              |                     |
| 2-1110                                    | Retención en la Fuente                   | \$5.44       |                     |
| 2-1120                                    | Impuesto al Valor Agregado 12%           | \$618.00     |                     |
| 2-1130                                    | Retenciones Iva Por Pagar                | \$52.57      |                     |
| 2-1141                                    | Impuesto a la Renta Empleados            | \$10.00      |                     |
|                                           | <b>Total OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>    |              | <b>\$686.01</b>     |
| <b>2-1200 CUENTAS POR PAGAR</b>           |                                          |              |                     |
| 2-1220                                    | Corto Plazo J. Luis Alvarez B.           | \$4,890.00   |                     |
| 2-1290                                    | Por Pagar Proveedores                    | \$4,216.30   |                     |

*[Handwritten signature]*

. k) dar  
r en la  
id de la  
orme lo  
e con el  
ificados  
as por la  
usencia,  
itaciones  
e la falta  
aciones y  
tuto. El  
TITULO  
ía tendrá  
accionista  
tanto a la  
años y los  
AGO DE  
IGÉSIMO  
la ejercicio  
le un diez  
o menos el  
lo, resultare  
establecida  
voluntarias,  
se deducirá  
IGÉSIMO  
á dividendos  
vas expresas  
realizará en  
QUINTO:  
las causales  
someterá al  
designará un  
respectivos  
CLAUSULA  
a sociedad, y  
do en la ley de  
de Comercio

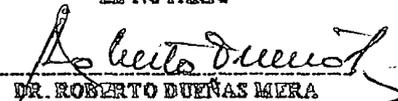
959580001

SEP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 09 DE JUNIO DEL 2006

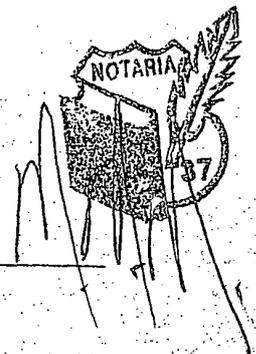
EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

BALANCE GENERAL

AL 8 DE JUNIO DEL 2006

00065



11/07/2006  
12:44:30

QUE ME  
EL PROTOCOLO

|                                  |                                |              |              |
|----------------------------------|--------------------------------|--------------|--------------|
| 2-1295                           | Créditos a favor JLAB.         | \$477,700.00 |              |
| 2-1299                           | Otras Cuentas Pagar            | \$57.43      |              |
| 2-1400                           | OBLIGACIONES NOMINA            |              |              |
| 2-1410                           | Sueldos por pagar              | \$0.00       |              |
| 2-1440                           | Aporte Personal I.E.S.S        | \$178.04     |              |
| 2-1470                           | 15% Participación Trabajadores | \$1,602.29   |              |
|                                  | Total OBLIGACIONES NOMINA      | \$1,780.33   |              |
|                                  | Total PASIVO CORRIENTE         | \$489,330.07 |              |
|                                  | Total P A S I V O              |              | \$489,330.07 |
| <b>3-0000 PATRIMONIO</b>         |                                |              |              |
| <b>3-1000 CAPITAL SOCIAL</b>     |                                |              |              |
| <b>3-1010 CAPITAL PAGADO</b>     |                                |              |              |
| 3-1100                           | Alvarez Burbano José Luis      | \$156.00     |              |
| 3-1120                           | Alvarez Palacio José Luis      | \$40.00      |              |
| 3-1130                           | Alvarez Palacio Cesar Eduardo  | \$44.00      |              |
| 3-1140                           | Alvarez Palacio Jorge E.       | \$40.00      |              |
| 3-1150                           | Alvarez Palacio Marjorie E.    | \$40.00      |              |
| 3-1160                           | Alvarez Palacio Francisco      | \$40.00      |              |
| 3-1170                           | Jaramillo Subla Gisela         | \$40.00      |              |
|                                  | Total CAPITAL SOCIAL           |              | \$400.00     |
| <b>3-3000 RESERVAS</b>           |                                |              |              |
| 3-3100                           | Reserva Legal                  | \$15.05      |              |
| 3-3120                           | Reserva Facultativa            | \$16.05      |              |
|                                  | Total RESERVAS                 |              | \$31.10      |
| <b>3-4000 RESERVA DE CAPITAL</b> |                                |              |              |
| 3-4100                           | Reserva por Reval. del Patrimo | \$1,589.12   |              |
| 3-4110                           | Reexpresión Monetaria 2000     | \$3,369.28   |              |
|                                  | Total RESERVA DE CAPITAL       |              | \$4,958.40   |
| <b>3-5000 RESULTADOS</b>         |                                |              |              |
| 3-5100                           | Pérdidas Acumuladas            | (\$3,397.12) |              |
| 3-5200                           | Utilidades Acumuladas          | \$8,365.38   |              |
| 3-5300                           | Resultado Pte. Ejercicio       | (\$1,501.75) |              |
|                                  | Total RESULTADOS               |              | \$3,466.51   |
|                                  | Total PATRIMONIO               |              | \$8,856.01   |
|                                  | Total Pasivo y Patrimonio      |              | \$498,186.08 |

*Francisco Alvarez Palacio*  
Francisco Alvarez Palacio  
GERENTE GENERAL

*Cecilia Sorra Carrillo*  
Cecilia Sorra Carrillo  
CONTADORA  
C.B.A. 096351

089550006

SEP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE  
LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

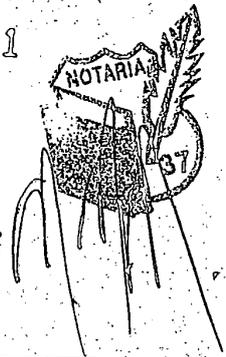
QUITO, A 09 DE JUNIO DEL 2006

EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO DUEÑAS MIRRA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR

CIALCO CIA. LTDA. J00022931

Av. Naciones Unidas No. 710 y S  
Edificio Banco Bolivariano, tercer



ESTADO DE RESULTADOS

00006

DEL 1 DE ENERO AL 8 DE JUNIO DEL 2006

11/07/2006  
12:51:47

|        |                                  |                     |
|--------|----------------------------------|---------------------|
| 4-0000 | INGRESOS                         |                     |
| 4-3000 | SERVICIOS CIALCOTEL              |                     |
| 4-3010 | Servicios de Representación      | \$23,600.00         |
| 4-3020 | Servicios Comercialización       | \$2,400.00          |
| 4-3030 | Promoción Establecimientos Cad   | \$0.00              |
| 4-8000 | OTROS INGRESOS                   |                     |
| 4-8040 | Ingresos varios                  | \$400.00            |
|        | Total INGRESOS                   | <u>\$26,400.00</u>  |
| 5-0000 | COSTO DE VENTAS                  |                     |
|        | Gross Profit                     | <u>\$26,400.00</u>  |
| 6-0000 | GASTOS                           |                     |
| 6-1000 | GASTOS EN NOMINA                 |                     |
| 6-1100 | Sueldos y Salarios               | \$8,520.75          |
| 6-1400 | I.e.s.s.                         | \$1,095.46          |
| 6-1500 | Bonificación para vivienda       | \$150.00            |
| 6-1600 | Movilización                     | \$401.21            |
|        | Total GASTOS EN NOMINA           | <u>\$10,167.42</u>  |
| 6-3000 | GASTOS GENERALES                 |                     |
| 6-3100 | Honorarios Profesionales         | \$2,696.13          |
| 6-3110 | Cuotas de Afiliación             | \$64.00             |
| 6-3130 | Intereses y Multas               | \$73.00             |
| 6-3140 | Gastos varios                    | \$307.38            |
| 6-3141 | Gastos No Deducibles             | \$673.92            |
| 6-3142 | Gastos Legales                   | \$4,132.19          |
| 6-3150 | Depreciación Activos Fijos       | \$556.44            |
| 6-3190 | Promoción Cialcotel              | \$2,987.77          |
| 6-3200 | Patentes-Impuestos Municipales   | \$454.68            |
| 6-3400 | Correos                          | \$60.03             |
| 6-3401 | Pasajes Aereos                   | \$227.52            |
|        | Total GASTOS GENERALES           | <u>\$12,233.06</u>  |
| 6-4000 | GASTOS DE OPERACION              |                     |
| 6-4110 | Cuotas de Condominio             | \$1,025.70          |
| 6-4120 | Teléfonos                        | \$1,399.34          |
| 6-4130 | Energía Eléctrica                | \$288.92            |
| 6-4140 | Internet                         | \$521.79            |
| 6-4150 | Suministros de Oficina           | \$303.58            |
| 6-4160 | Gastos Bancarios                 | \$309.34            |
| 6-4170 | Suministros Limpieza             | \$53.92             |
| 6-4180 | Mantenimiento Equipo Ofc.        | \$15.10             |
| 6-4190 | Cafeteria y Refrigerios          | \$227.92            |
| 6-4199 | Mantenimiento Vehículos          | \$1,355.66          |
|        | Total GASTOS DE OPERACION        | <u>\$5,501.27</u>   |
|        | Total GASTOS                     | <u>\$27,901.75</u>  |
|        | Utilidad / Pérdida del ejercicio | <u>(\$1,501.75)</u> |

Francisco Alvares Palacios  
GERENTE GENERAL

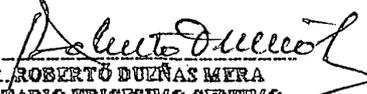
Cecilia Sonia Carrillo  
CONTADORA  
C.B.A. 096351

SEP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 09 DE JUNIO DEL 2005

EL NOTARIO

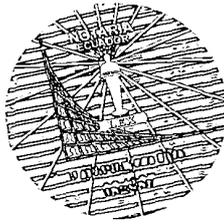
  
DR. ROBERTO DUÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

535

00067



TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
ACIARATORIA Y RECTIFICATORIA, OTORGADA POR LA COMPAÑIA  
CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BUREANO COMPAÑIA  
LIMITADA CIALCÓ .- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTIUNO DE  
OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.-



EL NOTARIO Notaria 37ma  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



En la 24 de Octubre del 2006  
Of. - 2885 al ...  
... ... ...  
... ... ...  
... ... ...  
... ... ...

*Dr. Hector Cavilanes Freire*  
Dr. HECTOR CAVILANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

00027



**ZÓN.-** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 25 de septiembre de 2.006, bajo el número **2885** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **635** del Registro Mercantil de diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a fs. 507 vta., Tomo 99.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de Transformación de la Compañía de responsabilidad limitada "CONSTRUCTORA IMPORTADORA ÁLVAREZ BURBANO CÍA. LTDA. CIALCO" en una sociedad anónima "**CONSTRUCTORA IMPORTADORA ÁLVAREZ BURBANO S.A. CIALCO**" aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado, prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, otorgadas el veintidós de marzo de dos mil seis y aclaratoria y rectificatoria de nueve de junio de dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043329.-** Quito, a veinticuatro de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-